

Madre Tierra y Estado Plurinacional

análisis sobre la construcción, contenidos
y viabilidades de la Ley de la Madre Tierra



MADRE TIERRA Y ESTADO PLURINACIONAL

**ANÁLISIS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN,
CONTENIDOS Y VIABILIDADES
DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA**

Madre Tierra y Estado Plurinacional:
Análisis sobre la construcción, contenidos y viabilidades de la ley de la Madre Tierra

Coordinación General y revisión: Iván Bascopé Sanjinés

Análisis y Redacción:
Mauricio Díaz Vidaurre: Ámbito Nacional
Carys Huges: Ámbito Internacional

Colaboración:
Miguel Vargas Delgado: Apéndice 1

CEJIS
c. Alfredo Jordán No. 79
Tel.: (591 3) 3532714 - (591 3) 3533809
Fax: (591 3) 3535169
Casilla de correo: No. 2419
Dirección electrónica: cejis@cejis.org ; cejis@scbbs-bo.com
Página web: www.cejis.org
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

CEJIS La Paz
c. México No. 1433
Tel. / Fax: (591 2) 2311295
Dirección electrónica: cejislpz@hotmail.com
La Paz - Bolivia

I N D I C E

| | |
|----------------------|----------|
| PRÓLOGO | 5 |
|----------------------|----------|

ÁMBITO NACIONAL

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ANTECEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA | 9 |
| MÁXIMAS PLANTEADAS EN LA LEY DE LA MADRE TIERRA | 12 |
| PORMENORES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA | 13 |
| CONTENIDOS Y ALCANCES DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA | 15 |
| TEMAS PENDIENTES Y DE COMPROMISO ESTATAL | 17 |

ÁMBITO INTERNACIONAL

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES DE LA CUMBRE DE CANCÚN | 21 |
| PROPUESTA DE BOLIVIA EN EL DESARROLLO DE LA CUMBRE DE CANCÚN | 26 |
| LA MEZCLA DE DISCURSOS A FALTA DE INTERPRETAR EL TEXTO DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA | 26 |
| LA PROPUESTA BOLIVIANA Y SU DESVINCULACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA | 28 |
| HACIA EL HORIZONTE DEL CAMBIO DEL MODELO ECONÓMICO | 30 |

| | |
|---------------------------|-----------|
| CONCLUSIONES | 35 |
|---------------------------|-----------|

APÉNDICES

APÉNDICE 1: ANÁLISIS COMPARATIVO

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD / LEY NO. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA | 43 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| APÉNDICE 2: RESÚMEN DE LOS TÉRMINOS PRINCIPALES ACUERDO DE CANCÚN (COP 16) | 59 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| APÉNDICE 3: PANELO DE ACTORES DE LA COP 16 - ¿QUÉ QUERÍAN Y QUÉ HAN LOGRADO? | 61 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|

| | |
|---------------------------|-----------|
| BIBLIOGRAFÍA | 64 |
|---------------------------|-----------|

P Ó L O G O

Este documento está dividido en dos partes, desde las cuales se abordan los distintos factores que han influido en el proceso de construcción de la ley de la Madre Tierra.

La primera parte del documento se centra en el ámbito nacional y en específico en el proceso de construcción de la ley de la Madre Tierra, desarrollando los antecedentes de su tratamiento y estableciendo algunas máximas que orientaron la intencionalidad de las organizaciones sociales para los contenidos, alcances, repercusiones y usos políticos de la ley, ello en contraste con la vocación política gubernamental que imposibilitó una aprobación similar a su construcción.

En esta parte, además, se presenta un segmento que incluye una descripción analítica a cerca de los pormenores de la construcción de la ley, en donde se toman en cuenta a los actores, los enfoques, objetivos y mecanismos de relacionamiento de tipo político que fueron utilizados, con el objetivo de llegar a un acuerdo con el Legislativo para su promulgación.

Ya conocidos los resultados de la promulgación de la ley de los Derechos de la Madre Tierra, un tercer segmento en esta primera parte del documento se da a la tarea de identificar de manera clara los contenidos, las demandas concretas y puntos nodales que debió contener la ley a momento de aprobación y que estaban plasmados en una propuesta consensuada.

El realizar esta tarea de identificación tiene como finalidad poder generar lineamientos y criterios en relación a otras propuestas de ley y políticas públicas, de manera que lo avanzado hasta ahora, con los contenidos en la propuesta consensuada, no resulten en esfuerzos vanos, sea cual fuera el escenario político.

Una segunda parte del documento tiene que ver con el análisis y balance desde el ámbito internacional, empezando con los antecedentes y aspectos principales del Acuerdo de Cancún, las acciones de los distintos actores estatales en las negociaciones de la COP 16 y también sobre las actividades principales de los movimientos sociales que allá participaron.

En esta parte se hace el intento por abordar las negociaciones en Cancún y el rol del Estado boliviano a través de un análisis de las barreras estructurales y “reglas de juego” dentro de estos escenarios. Así, se destaca la problemática del discurso del Estado sobre el cambio climático, visto como una forma de “enmarcar” el tema, según las representaciones o “encuadres”, los más comunes derivados de lo tecnológico y económico, de forma de revelar el grado de influencia real de las propuestas bolivianas en los ámbitos internacionales.

Un segundo segmento en esta parte intenta conceptualizar y disgregar el encuadre presentado por el Estado, enfatizando de forma crítica en los niveles de relacionamiento con los presupuestos de la ley de la Madre Tierra. Ahí mismo se intenta desarrollar en qué derivó la producción del “encuadre boliviano”, con la constatación de que más allá de los resultados se mantiene aún una estela o un rastro de elementos que se han quedado en el camino y que en su momento, por ciertas decisiones políticas, derivarán en la necesidad de reconstruir de una manera crítica el proceso de construcción de la Ley de la Madre Tierra hasta que sea promulgada.

ÁMBITO NACIONAL

La memoria histórica de las organizaciones

Habría que recuperar ciertos horizontes que nos permitan dilucidar el presente incierto a partir de la concentración de un poder y de un procedimiento que no permite ver con claridad cuál o cuáles serán los cambios en el modelo de desarrollo del país. La memoria histórica deviene en el *hándicap* de urgencia para poder entender lo que está ocurriendo desde la mirada del movimiento indígena.

En ello, es necesario que las organizaciones indígenas originarias campesinas e interculturales logren establecer trabajos en donde puedan recuperar su memoria histórica para ir profundizando todas sus características en función de su condición de sujetos históricos y políticos, vinculados a las premisas que han mantenido latentes los cambios estructurales del Estado a partir de sus reivindicaciones.

¿Las agendas del pasado, pisado?

La recuperación de la memoria histórica del movimiento indígena originario campesino e intercultural está en la incorporación de una metodología que implica la recuperación de las agendas que han quedado pendientes desde el pasado mediato e inmediato, sobre todo considerando los procesos más relevantes, pero sin desmerecer todo aquel bagaje de demandas y de acciones que pueden irse sumando en función de los cientos de años de colonización. Empero, consideramos que el pasado mediato e inmediato del movimiento indígena ha develado la capacidad de articulación, de incidencia y además de los métodos efectivos de lucha constantes por los cambios a favor de las clases excluidas en el país.

Sobre ello, recuperar esas agendas implicaría colocar en balance justamente lo que indicamos de último y que pretenda recolocar en el horizonte de las posibilidades las demandas y las acciones tomadas por este movimiento. El ejercicio tiende a ser intercultural, en la medida en que evitando

las folklorizaciones, también colocan en el horizonte las debilidades más recurrentes que hemos tenido para enfrentar las medidas de coyuntura y aquellas de carácter estructural, llegando al punto nodal de la propia autocrítica que requerimos para establecer nuestro propio diagrama de trabajo y lucha en la coyuntura actual.

En este proceso de recuperación de la memoria histórica a partir del balance de los alcances y limitaciones dentro de las agendas del movimiento indígena originario campesino e intercultural, la ley de la Madre Tierra viene a significar el acumulado de la experiencia, que sin embargo no ha encontrado un asidero cierto y firme de articulación con toda la demanda indígena y campesina, pero que bajo el proceso que se busca, debe re-encontrar esa posición dentro de la agenda, ahora refrescada y actualizada.

El ejercicio del mandato para el cambio, en dos gestiones

Es seguro que una de las tantas conclusiones a las que podemos llegar, siendo efectivamente autocríticos, tiene que ver con el proceso de cambio y la consolidación del gobierno del Movimiento al Socialismo, como una hegemonía política, mediante una hermenéutica de alto puntal en los procesos electorarios que hemos tenido en los últimos años, desde la elección del primer mandato de Evo Morales, pasando por la elección de representantes para la Asamblea Constituyente, el referéndum revocatorio, el referéndum para la aprobación de la Constitución Política del Estado, la elección de asambleístas plurinacionales, de alcaldes y asambleístas departamentales, sin duda un proceso en el que las relaciones entre el partido oficialista y las organizaciones sociales no ha tejido mucho en términos de cualificar la representatividad de estos sectores, en especial de los indígenas.

En el fondo, los mecanismos para la representación política de los pueblos

indígenas se han visto altamente limitados y sesgados en función del instrumento político y la constitución de la hegemonía creciente, por lo tanto la instauración de un programa único de gobierno ha marcado el distanciamiento del propio instrumento con sus bases y sobre todo con las organizaciones afines, aspecto que es necesario reorientar para establecer y mantener agendas cohesionadas y articuladas.

Pero además, entre ello, también hemos observado en la construcción de la hegemonía y del programa de gobierno nacional, la utilización de consignas que se han constituido en las camisas de fuerza, por ejemplo: a nombre del desarrollo nacional o del mejor y mayor interés nacional, las empresas estatales han utilizado el discurso desarrollista para establecer su vínculo con las comunidades, es el caso de Y.P.F.B. y demás empresas transnacionales socias, para iniciar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos..

El Pacto de Unidad: una rearticulación aún latente

El Pacto de Unidad nace en el proceso de cambio, consolidando así la fuerza de las organizaciones sociales indígenas originarias y campesinas en el proceso constituyente que, independientemente del partido de gobierno, pero tejiendo articulaciones, le permiten embatir contra un enemigo común, como las fuerzas políticas reaccionarias al propio proceso. Desde ahí, el Pacto de Unidad cobra importancia por contar con esa articulación de organizaciones que permiten establecer un peso político y técnico en función de visibilizar los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos e interculturales a ser incorporados en la Constitución Política del Estado.

Tras el proceso que va, luego de la aprobación de la Constitución Política del Estado, las organizaciones sociales que han sido parte del Pacto de Unidad no hicieron mayor énfasis en la profundización de ese pacto y el mantenimiento de las solidaridades necesarias para el proceso post constituyente, que implica la efectivización de la Constitución Política del Estado. En ese sentido la Ley de la Madre Tierra que cuenta en su proceso con

una tensión generada entre el gobierno y sus políticas de desarrollo y la efectivización de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y sus organizaciones, tampoco cuenta con posibilidades mayores para cierto proceso de incidencia como el realizado por el Pacto de Unidad en la Asamblea Constituyente.

Por lo tanto, es importante considerar que lo que trae consigo la ley de la Madre Tierra, tiene que ver, como ya hemos mencionado, con la efectivización de los derechos a la representación política y el control social, también efectivos en la construcción de leyes y de lineamientos para las políticas del Estado.

Sin embargo y pese a la identificación de esa importancia, de talante ideológico político, los procesos sociales necesarios para la reconstitución de un acuerdo entre las organizaciones no han gozado aún de las bisagras elementales para que las organizaciones puedan establecer el carácter estratégico de las posibilidades que tienen para la incidencia en los terrenos propicios.

El rol del Pacto de Unidad en la defensa de la Madre Tierra

La ley de la Madre Tierra ha tenido diversos escenarios de tratamiento, el primero en los ámbitos orgánicos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, que inicialmente y a fuerza de una reivindicación cultural, lograron establecer alcances mayores de corte social, cultural, económico y político a ser insertos dentro de la propuesta elaborada.

Ante tal tarea, las organizaciones, recurrieron a la rearticulación, reavivando lo que en la época de la Asamblea Constituyente se conoce como el Pacto de Unidad.

La fuerza de la rearticulación en el Pacto de Unidad surge, como en épocas pasadas, por una constante tensión con el gobierno, a raíz de la poca participación social en los órganos de poder del Estado, especialmente en este proceso legislativo con la construcción de las denominadas leyes orgánicas o estructurales, y aquellas que son de carácter estratégico para el país que tienen que ver con los recursos

naturales, su administración y beneficios, sobre todo.

Dentro de ese marco, el Pacto de Unidad consiguió a su vez alianzas con otros actores sociales organizados e instituciones, con los cuales se han establecido los contenidos y alcances de la propia ley de la Madre Tierra considerando las demandas históricas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, aspectos que han otorgado un énfasis exacerbado en la participación y proposición en la Conferencia de partes desarrollada en Cancún, incluso mayor al de la incidencia y efectivización en el ámbito de las políticas y leyes nacionales.

Condicionantes en la propuesta de ley de la Madre Tierra

La ley de la Madre Tierra, inicialmente planteada por las organizaciones del Pacto de Unidad contiene una serie de alcances que la hacen inédita además de ser única en su género y la primera en plantear aspectos como los siguientes:

- La igualdad entre el hombre y la naturaleza, lo que deviene en la posición de cualificar que la Madre Tierra es sujeto de derechos.
- Su relación con el modelo del “Vivir Bien” como forma alternativa al capitalismo, por lo tanto intenta plantear un modelo económico basado en el comunitarismo y en la no mercantilización de la Madre Tierra.
- Libera a la Madre Tierra del uso mercantilista y condiciona que se reconozcan a sus componentes y “bondades” más allá de lo que plantea el desarrollo alternativo y la explotación racional de los recursos naturales, como todo aquello que otorga la Madre Tierra para todos sus hijos en función de mantener la vida.
- De lo anterior también se denota una alta carga espiritual y cultural antes nunca posicionada en ningún tipo de ley desde el reconocimiento de lo ancestral y recogiendo las diversas cosmovisiones de las naciones y pueblos.

- Pero además, por el contexto de producción de la ley de la Madre Tierra, está se vincula con los aspectos más apremiantes del contexto actual, ya que se orienta en las causas de la crisis climática, energética y alimentaria, y sus consecuencias en tanto desarrollo sostenible y sustentable, generación de energías limpias, cambio de matriz energética, soberanía y seguridad alimentaria.

Sin embargo vale la pena recalcar que, si bien la ley de la Madre Tierra mantiene como objetivo un escenario externo como es el ámbito global, es debido a las características de las organizaciones del Pacto de Unidad que tiene también imbricada una intencionalidad política muy clara que apunta a la apertura de los espacios estatales, regionales y locales, desde una visión más nacional, desde los cuales se pueda promover la incorporación de toda la cosmovisión indígena originaria campesina e intercultural en la producción de las leyes y de las políticas de Estado, teniendo en cuenta que lo que se pretende, en tanto visión política, es la construcción de Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese sentido, la ley de la Madre Tierra llega a contener incluso aspectos constitucionales como la consulta previa a las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, ahora en su versión de consentimiento previo y vinculante; la creación de instancias estatales que sirvan de nichos para las instituciones indígenas originarias y campesinas ahora en el seno del Estado y, como ya hemos mencionado un modelo económico plural sin la subsunción de las economías comunitarias a las formas capitalistas degradantes.

Es bajo estas premisas más implícitas que explícitas, que se constituye un segundo escenario en la construcción de la ley de la Madre Tierra que lleva a las organizaciones del Pacto de Unidad a la construcción de un segundo documento, en consenso con la Asamblea Legislativa Plurinacional. Este segundo escenario plantea ciertos mecanismos institucionalizados, que a fuerza de lograr consensos con el actor estatal, genera ciertos recortes, lo que en la experiencia permite establecer la dinámica bajo la cual actúan los mandatarios de la decisión política (el

Presidente y Vicepresidente), e identificar la situación actual de esta relación naciones y pueblos – Estado para este proceso de cambio en Bolivia.

La ley consensuada finalmente es un documento de 25 páginas y 44 artículos, que fue el producto de un proceso participativo y discutido más o menos prolongado, involucrando a los actores mencionados, para luego, en el proceso de promulgación convertirse en una ley de apenas tres páginas y con 10 artículos, sin ningún proceso de consulta y con bastantes vacíos, en comparación a la intencionalidad y alcances como lo habían pensado las organizaciones.

En este sentido, encontramos que muchos aspectos claves del documento original de la ley consensuada han sido suprimidos, específicamente la parte que tenía que ver con el tema del modelo económico y el “Vivir Bien”, lo cual era fundamental en la ley consensuada y de la inicial propuesta del Pacto de Unidad; en función de este último actor, también falta una claridad en cuanto al papel de la cosmovisión indígena originaria campesina e intercultural en su dimensión estratégica.

En este sentido la ley corta sobre los derechos de la Madre Tierra no toma ventaja de la oportunidad de presentar un modelo de desarrollo alternativo, así que significa que Bolivia está perdiendo la oportunidad de ser un ejemplo de “lo alternativo” en el ámbito internacional. Además, al no desafiar el actual modelo neoliberal capitalista, implícitamente lo hace suyo. Esto podría ser utilizado para socavar la posición del gobierno con respecto al “Vivir Bien”, y la necesidad de un nuevo modelo económico propio de esa visión.

El principio de ley paraguas

Uno de los principales elementos que mantiene la ley de la Madre Tierra, elaborada por el Pacto de Unidad, tiene que ver con que esta sea considerada como una ley paraguas que permita la inclusión de los temas que guían su espíritu y que tiene que ver con la sostenibilidad y la sustentabilidad, la cosmovisión indígena originaria campesina e intercultural, temas guía que debían tenerse siempre en cuenta en función de materias específicas, como hidrocarburos, la minería, las áreas reservadas y otros.

Estos temas guía se convierten en mandato de las propias organizaciones durante el proceso de construcción de la ley de la Madre Tierra, meses antes de llegar a la mesa técnica de trabajo con el Legislativo, considerando que ésta tiene alcances mayores que los medioambientales dada la inclusión de las perspectivas de desarrollo social, económico y político en todo el cuerpo normativo y en la construcción de las políticas de Estado.

Deuda histórica y estados coloniales

Empero, el principio de la ley paraguas tiene que ver con la posibilidad de resolver la asociación entre la deuda histórica y el grado de responsabilidad que han tenido en función de ello los Estados Coloniales, que para el caso se observa inicialmente a partir de los efectos del cambio climático. Sin embargo, las deudas históricas giran entorno a aquellos elementos que han quedado pendientes para los sectores que de todas maneras van a sufrir los embates de estos efectos, pero habría que añadir a ello que los modelos de colonización, que se han instaurado como gen propio de las formas políticas y sus instituciones, mantienen a su vez las mismas deudas históricas que todo el sistema capitalista, pues han sido sus mecanismos concretos a partir de leyes, políticas y otros.

Mecanismos de desagravio integrales

En función de ello, las deudas históricas deben asumirse de manera identificada, según el grado de responsabilidad que tienen los actores propios del sistema capitalista, ello quiere decir, que el trabajo no es solo el conseguir que una ley conlleve a la consolidación de los mecanismos de transmisión de fondos y de tecnología desde el ámbito de relación con los países industrializados; sino también en función de tener en cuenta que, ni los fondos, ni las tecnologías, van a ser realmente efectivas si no existe de por medio los mecanismos que hagan inclusiva la visión de los sectores que han sido excluidos en este juego de intereses. Y por lo tanto, apuntalan a permitir la transformación de las condiciones impuestas por esta relación entre la deuda histórica climática y todos los demás tipos de deudas.

PORMENORES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA

Cinco organizaciones, cinco visiones y una ley

El alto grado de complejidad, como era calificado el documento del Pacto de Unidad, venia de la misma complejidad con la que había sido construido el documento en su proceso, pues contiene las perspectivas y las definiciones de las organizaciones sociales campesinas e indígenas del país.

Como procedimiento, además se incluyó la constitución de una instancia técnica para el trabajo de elaboración y finalización del documento, mientras las instancias dirigenciales tomaban acciones para la incidencia de la ley con el legislativo, en ese proceso se llegó a tener contacto con senadores y diputados, con poca suerte, hasta que como indicamos mas arriba, el legislativo a la cabeza de una representación mixta entre diputados y senadores de las comisiones de “amazonia, etc.”, en la medida en que se acercaban los plazos para la realización de la COP 16 abrieron los canales bajo la venia del presidente.

El documento elaborado por el Pacto de Unidad mantiene un alto grado de definiciones por la misma concepción que tiene, el de transformar no solo la idea de la Madre Tierra, además contiene amplias formas que intentan explicar las razones de la proposición de una ley de esta magnitud, al menos desde la visión de las organizaciones sociales y claro, todo ello convierte al documento en un manifiesto político que implica la intención por quebrar el comportamiento que había tenido el Ejecutivo en función de la elaboración de las leyes anteriormente aprobadas, entre ellas las cinco leyes orgánicas. Aún así, el documento no logra tener un articulado precisamente por las implicaciones políticas que representa este mismo.

Instituciones con enfoques diversos: la mayoría con objetivos de corto plazo

En el trabajo conjunto entre las organizaciones y las instituciones, aún sabiendo y teniendo de alguna manera la necesidad de la aplicación de una ley de la Madre Tierra que tenga su efecto en el ámbito nacional, lo que se habría posicionado como mayor escenario apuntaba a la COP 16. Con ello, si bien se tienen las intenciones y las perspectivas de las organizaciones sociales locales, regionales y nacionales y las instituciones que trabajan en el país, el objetivo concreto se instituyó en el imaginario, sobre todo fuera de las fronteras nacionales y de una ley necesaria con ese mismo talante.

Por lo tanto no se ha observado en el proceso de incidencia de la ley, en estos mismos espacios, estrategias que hagan vinculantes los contenidos y concepciones de la ley ya que no se tuvo en cuenta la solidarización y vinculatoriedad con las acciones que se tenían pensados para las cumbres alternativas que se desarrollarían paralelamente a la COP 16.

El Legislativo, el Ejecutivo y el rol técnico en la construcción de escenarios ficticios

La legitimidad de los espacios en los que se construyen de manera participativa las leyes, al menos desde la perspectiva de la separación de poderes, se establece por la posibilidad

que los espacios en los cuales se va a llevar el trabajo, si bien no son imparciales, deben contener ciertas condiciones para efectuar una mediación a partir de las propuestas que van a ser discutidas y trabajadas.

En ese sentido, la separación de los poderes debe entenderse como la posibilidad de que el poder legislativo, a partir de una serie de dinámicas pueda en su procedimiento establecerse como un actor de mediación, al menos cuando hay dos partes que se encuentran interesadas el momento que van a ser planteadas las propuestas. Por lo tanto en la construcción de la ley de la Madre Tierra, la separación de poderes no ha sido visibilizada pues constituía la presencia del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y otras instancias de apoyo técnico correspondientes al gobierno.

Lo que escribe el Pacto de Unidad, ¡no se entiende!

Una de las estrategias que se han utilizado en la construcción de la ley de la Madre Tierra tiene que ver con la implantación de un filtro técnico que, bajo el argumento de la adecuación del producto que habían generado las organizaciones del Pacto de Unidad, a un esquema legal en articulado. Dentro de ese filtro técnico y bajo ese argumento, el producto de las organizaciones no tenía cabida y era difícilmente comprendido bajo el mismo esquema, por lo tanto, a lo que se recurrió es a la adecuación de la propuesta del Pacto de Unidad, como en tantos momentos se ha hecho desde la primacía del Estado formal.

Anteriormente, el documento del Pacto de Unidad había sufrido un proceso de construcción que además de contener visiones distintas y variadas, por la intencionalidad de la misma ley, contenía un discurso conceptual y político inédito, que ha sido incluso ridiculizado por algunas vertientes de pensamiento reaccionario por parte de algunos grupos de oposición.

Para graficar y de manera breve, la ley de la Madre Tierra implica, la imbricación de lo espiritual, la posición de la definición de la Madre Tierra como sujeto de derechos, la

liberación de los productos de la Madre Tierra como mercancías y por lo tanto catalogadas como bondades y, la identificación de esas bondades como elementos necesarios para la vida.

Además, el documento del Pacto de Unidad contempla la necesidad de la inclusión de los derechos no solo individuales, sino la concreción en los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales.

Pero en definitiva, la institucionalidad del Estado y el filtro técnico ha repercutido aligerando el discurso político de un documento como el que habían presentado las organizaciones y dejarlo con un vacío, conveniente, para reservar el lugar que corresponde a quien debe darle la carga política. De alguna manera esta división del trabajo evita que las organizaciones sociales, sobre todo las indígenas originarias puedan recuperar un espacio discursivo legítimo, que debe recuperarse en función de la capacidad de construir un documento de esta naturaleza.

Los fantasmas y sombras: Evo, Catacora y Solón

Por otro lado ha sido revelador el que en los espacios de negociación y construcción conjunta de un documento consensuado, operen siempre ciertas figuras que servían como medida de restricción a las propuestas de las organizaciones. Entre ellas cuenta la figura del Presidente del Estado y la viabilidad política de la propuesta, además de la condicionante para acelerar los procesos de construcción de la propia propuesta.

Una segunda figura, tiene que ver con la aceptación de la propuesta, al menos en lo referido al modelo económico – ecológico, que pese a ser y gozar de una aceptación por parte de los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y, de la mesa de redacción de la ley consensuada, los técnicos aún se mostraban bastante timoratos, escépticos e incluso pesimistas sobre el visto bueno que el Ministro de Economía pueda hacer sobre esta misma.

Como última instancia, también se mantenía en el ambiente la figura del embajador de nuestro

país en Naciones Unidas, quien supuestamente habría estado elaborando una ley sobre los derechos de la Madre Tierra, enmarcada en la función de mantener la figura del Presidente en ámbitos de discusión internacional sobre el cambio climático y los derechos de la Madre Tierra.

En sumatoria, la referencia a estas figuras se transforma en una constante durante el proceso de discusión para la construcción de la ley consensuada sobre la Madre Tierra.

Ya como una forma de conclusión hemos de apuntalar a que en los procesos de construcción conjunta de las leyes deben contemplarse formas vinculantes del desarrollo de las leyes que permitan relacionar estos procesos con una alta gama de funcionarios del propio Estado, para que ellos mismos no funcionen como argumentos para deslegitimar las propuestas.

En ello la capacidad de incidencia en el proceso de construcción de las leyes no deben estar sujetas solo a los supuestos ideales bajo los que funcionarían los espacios más legítimos para la construcción de las leyes, como es el ejemplo de lo que se supuso en su momento con el Legislativo; sino más bien deben ir incorporadas las demandas por parte de las organizaciones en la medida de generar condiciones necesarias para poder trabajar en consenso, evitando las condicionantes que han sido utilizadas en su momento.

Es así, que cuando se cuestiona la capacidad de decisión estamos obligando a determinar los roles de quienes van a participar en el proceso de construcción de las leyes, y se sabe y se puede determinar la vinculatoriedad hacia los procesos que permitirían una incidencia más efectiva dentro de un proceso, como el que se ha llevado a cabo. Pero además se pueden determinar los espacios necesarios y las reglas del juego ante las instancias técnicas y así poder establecer otros niveles de trabajo que hagan a las decisiones políticas compartidas.

Componentes y bondades de la Madre Tierra

Desde un inicio, la ley de la Madre Tierra traía consigo una redefinición de los términos de relación entre los seres humanos y el sustrato natural, incluyendo a ello el término de Madre Tierra; es por ello que se inicia el debate sobre otorgar derechos a la Madre Tierra y constituir la por ende como sujeto de derechos, lo que en los ámbitos legales implicaba preguntarse, quién protegía y hacía prevalecer aquellos derechos.

Es así que como propuesta surgió la correlación de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales y los derechos establecidos para la Madre Tierra como mecanismos de defensa de esos derechos otorgados, a lo que se contraponían otros argumentos como la universalidad de la aplicación a todos los seres humanos ó al menos a todos los ciudadanos bolivianos, por lo tanto la propuesta desde los ámbitos de trabajo técnico y consensos entre las organizaciones y la Asamblea Legislativa se estableció bajo un trabajo grueso sobre los lineamientos para el aprovechamiento de los recursos naturales, como una salida que permitiría mejor enfocar este aspecto.

Sin embargo, la propuesta inicial del Pacto de Unidad mantenía un análisis y desglose de estos componentes y usados bajo el término de las bondades de la Madre Tierra como para no utilizar la terminología propia del capitalismo que coloca a estas bondades como medios de mera subsistencia de la especie y que son susceptibles a ser usados en términos de generación de riqueza y por lo tanto de acumulación, obviamente este sentido tiene que ver con evitar la mercantilización de estas bondades y que es un principio coherente con la igualdad jurídica establecida entre la Madre Tierra y los derechos colectivos y humanos en general.

De manera comparativa, tanto la ley consensuada

como la ley que habría formulado el Pacto de Unidad, para presentarse a la Asamblea Legislativa Plurinacional, toman en cuenta la necesidad de gestionar el conocimiento sobre los componentes de la Madre Tierra, pese a su diferencia en concepción, en donde por un lado la ley consensuada habría tenido más en cuenta la gestión del conocimiento sobre estos componentes como base de datos e investigación que en la propuesta de las organizaciones que mantiene el rescate de los conocimientos y saberes ancestrales.

Otro aspecto que resalta sobre el tratamiento de los componentes de la Madre Tierra y a lo mejor el fundamental, tiene que ver con la relación entre lo humano y estos componentes, dada por los sistemas de producción, siendo identificados estos como el foco del problema desde el cual hay que trabajar para mejorar la calidad de esta misma relación.

Ya desde los lineamientos generales, se mantienen las percepciones que van desde el potenciamiento de la gestión local de los procesos productivos a través del fortalecimiento de lo que se ha llamado la vocación productiva, a lo que habría que añadir la posibilidad de la diversificación productiva con la orientación, tanto hacia el autoabastecimiento, como hacia la contribución con el mercado nacional y, a su vez, la generación de nichos de mercado en el ámbito internacional.

Dentro de estos parámetros se considera un tipo de ruta que vincularía este fortalecimiento de los procesos productivos con la idea de la seguridad y la soberanía alimentaria que tiene distintas percepciones, de forma de llevarse adelante una política de Estado para autoabastecimiento y la necesaria producción para el mercado interno nacional; no obstante el gobierno mantiene dos premisas para este proceso, el primero tiene que ver con la regulación de los mercados a partir de su intervención en estos y, por otro lado, el estímulo hacia la producción y la capacidad de almacenaje de los alimentos, lo que en definitiva se constituye en los argumentos para la constitución de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos e Insumos Bolivia (EMAPA).

En este sentido, una vez más se observa que el gobierno piensa su intervención a partir de la forma empresa, que es lo congénito a todo el nuevo proceso y enfoque de la nacionalización, con las repercusiones que ello conlleva hacia la soberanía sobre los recursos naturales.

Dentro del mismo tema, se observa que al menos desde la ley de la Madre Tierra existe una intención por no ampliar la frontera agrícola, sino por efectivizar la actual, lo que coloca, sino es en términos de contradicción, a un proceso muy delicado entre lo que se comprende como el incentivo a la producción bajo formas locales de autoabastecimiento y, lo que se entiende como el estímulo a la diversificación productiva y la capacidad de almacenamiento.

Empero, la posición del fortalecimiento de la producción por vocación propia de las comunidades o de los territorios es un principio que aparece en la ley consensuada y que para el Pacto de Unidad más bien se orientaba a la diversificación dentro de esas economías locales.

Ahora, todo sistema productivo tiene como función el generar riqueza y obviamente lo que se haga con ella. Sin embargo se adolece de lo siguiente, los sistemas productivos invisibilizados, subsumidos pero que de todas formas son los que pueden asegurar el mantenimiento de la vida se encuentran dentro de los territorios indígenas y dentro de la compleja red que desarrollan las comunidades campesinas, sin olvidar otra compleja red de relaciones que los sistemas productivos industriales y modernos han tejido con estos actores.

Dentro del marco de la Constitución Política del Estado el beneficio por el aprovechamiento de los recursos naturales renovables es de carácter exclusivo y a su vez se respeta, ya dentro de lo que promueve la ley de la Madre Tierra, las normas y procedimientos propios para la decisión del destino de este aprovechamiento por parte de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales. Sin embargo, aún no hemos podido romper el grado de dependencia que se ha instaurado entre lo rural y lo urbano.

A manera de graficar lo anterior, dentro de

toda la gama de efectos que ha tenido el Decreto Supremo N° 748 se pueden observar lo siguiente, con especial énfasis en lo ocurrido en los territorios indígenas, a) no existe ni por asomo un seguimiento a los efectos de la subida de carburantes y colaterales dentro de los territorios y aunque estos pueden ser los mismos que se tienen dentro de los espacios urbanos, son desconocidos y por lo tanto no incluidos dentro de la medición de las percepciones que permitirán el ajuste de una medida a futuro y, b) dentro de estos efectos que tienen que ver con la subida de los alimentos, tampoco se toma en cuenta el hecho de que el azúcar, por ejemplo, sufra un incremento mayor por concepto de estas subidas.

Además de la contradicción obvia, se tiene que los productos que por lo general salen de las áreas rurales son devueltos a estas mismas más caro y, a su vez, sin la producción del agro industrializado, por lo tanto la pregunta debe ser ¿en qué punto dentro de este proceso se ha generado una medida a favor de la autogestión a manera de construir cinturones de seguridad que permitan salvaguardar a las economías rurales?

Ahora, se puede argumentar que la denominada economía comunitaria desarrollada dentro de los territorios indígenas siempre ha sido caracterizada como de pequeña escala, teniendo un aporte mínimo al abastecimiento del mercado interno nacional, pero su capacidad de autogestión como forma reguladora de una producción para el autoabastecimiento debe ser cuidada y protegida por una lógica de mercado y promovida desde el propio Estado. Contrariamente lo que se hace es marginarlas y en la mayoría de los casos subsumirlas llegando a su pérdida total, y con ello cerrando las posibilidades de generar experiencias necesarias para el aprovechamiento sostenible y sustentable de economías que han sabido vivir en su relación con el mercado, pero que a su vez han mantenido lógicas de racionalidad que pueden plantear bases alternativas para el desarrollo nacional, esa en definitiva es la tarea.

Por su parte, bien ha hecho el proceso de construcción de la ley consensuada sobre la Madre Tierra en tener espacios de discusión sobre cierta terminología utilizada, ya que,

en definitiva, es necesario generar un marco conceptual distinto para poder establecer las líneas de discusión sobre el modelo económico que sustente el Vivir Bien, pero de manera descolonizada.

TEMAS PENDIENTES Y DE COMPROMISO ESTATAL

El objetivo del presente acápite se enmarca en la posibilidad de resituar aquello que en el tratamiento de la ley de la Madre Tierra se habían establecido como las máximas para la construcción de la ley desde la perspectiva de las organizaciones. En definitiva, temas que deben resituarse en el debate con el objetivo de la construcción de las políticas estatales y que se mantengan como línea común en el tratamiento de todas aquellas leyes que sean parte del marco de la Madre Tierra, no deberían distanciarse en su abordaje.

Más allá de lo medioambiental

La ley de la Madre Tierra no es sólo un tema medioambiental, sino como ya hemos indicado desde el inicio del presente trabajo, es un tema que parte y se inicia, por honestidad intelectual, desde las visiones de la diversidad de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, tanto en las leyes como en políticas de Estado, ello en función del “Vivir Bien” y lo que en el fondo se reconoce y protege desde la posición de los derechos a ser efectivamente ejercidos por ellos.

La vinculatoriedad hacia otras leyes específicas

No se puede vincular la visión de la diversidad de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, sólo circunscribiendo este hecho a una ley determinada, incluso por la importancia que pueda tener esta ley de la Madre Tierra, lo que en definitiva orienta a mantener una línea de trabajo en hacer efectivos los derechos y obligaciones en esta reconocidos, tanto desde el Estado como de los demás sujetos como son las propias organizaciones, haciendo valer

de alguna manera un reflejo del principio de ley paraguas que se pretende con la ley de la Madre Tierra.

El modelo económico - ecológico

Por otro lado y tomando en cuenta aquella consigna que implica la defensa de los derechos de la Madre Tierra, los cambios en el país en este sentido tienen que ver con la construcción de un modelo económico que permita romper con los lazos coloniales del capitalismo, pero además colocando en verdadera perspectiva la economía plural sin la subsunción de las economías comunitarias a los modelos y procesos económicos modernos.

La transformación institucional del Estado

En última instancia, todo lo que se está mencionando ha de brindar la posibilidad de observar críticamente la disponibilidad del aparato del Estado para la constitución de nichos en su seno, para que las instituciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales tengan espacios de acción tangibles dentro de este mismo aparato; sin embargo ello no ha de significar que se generen ficciones y funcionalismos por parte de estas instituciones, sino que más bien se genere la ruptura con la forma republicana de Estado, que tanto se ha criticado.

En función de lo que se llegó a elaborar en la ley consensuada de la Madre Tierra, existen premisas de tipo política, pero ya plasmadas incluso en el articulado, ahí donde se restituye la posibilidad que el Estado abra espacios para la construcción participativa de las leyes, inicialmente, pero que sin embargo ello debe verse transformado en que el Estado mantenga formas de funcionamiento en donde esta premisa de tipo política es constantemente desarrollada, uno de esos casos, bien puede establecerse por la capacidad de efectivizar el derecho a la consulta previa en sus dos momentos, como un ejemplo.

ÁMBITO INTERNACIONAL

El acuerdo de Cancún: un resumen de los términos principales

En sí el acuerdo no significa nada nuevo en términos de la prevención del cambio climático, solo que las promesas que se han hecho bajo el Acuerdo de la COP 15 en Copenhague y durante el último año han sido incorporadas formalmente en la documentación de la ONU. Las promesas sobre reducciones en emisiones permisibles y financiamiento están lejos de ser suficientes, a lo que habría que añadir que ni siquiera son vinculantes.

Se ha ratificado la creación de un Fondo Verde que financie a los países en desarrollo, a ser administrado por un Comité de Transición, donde los países pobres superan en número a los países ricos, y que no vaya a ser administrado por el Banco Mundial. Los países desarrollados han reiterado las promesas hechas en Copenhague para recaudar 30 mil millones de dólares para el año 2010 y 100 mil millones de dólares para el funcionamiento del fondo hasta el año 2020. Pero estas promesas no son vinculantes, y no se ha especificado el monto que cada país deberá contribuir.

El mecanismo que paga a los países en desarrollo por no talar sus bosques ha sido aceptado, esto bajo el esquema asumido por la ONU y denominado REDD (Reducing Emissions from Deforestation and Degradation). No obstante los detalles sobre la forma de ejecución del esquema siguen siendo vagos, específicamente no han clarificado si los países ricos pueden usar el esquema para desplazar sus emisiones propias. Greenpeace describió estas medidas como “un gran paso para los bosques, pero es como un paso de borracho, ya que los países eligieron la ambigüedad antes que la claridad”.¹

La idea de la transferencia de conocimientos en tecnología limpia entre países fue respaldada, a partir de esto los países comprometieron instalar

un comité ejecutivo de tecnología y un centro para la red de tecnología del clima; no obstante no hay detalles sobre su financiamiento, dónde estará conformado, cuándo iniciará actividades, ni por quién será desarrollado. Finalmente, los países acordaron que sus recortes de emisiones sean inspeccionados, empero no se ha definido quién hará las inspecciones.

2

Los distintos actores estatales, sus posiciones y la adopción de sus decisiones

Varias de las propuestas de Bolivia figuraron en el texto de negociación oficial de Cancún, incluyendo, entre otras, las siguientes propuestas de la Cumbre de Tiquipaya:

- Limitar el incremento de la temperatura a 1° C.
- Reducción de emisiones en más de un 50% para el 2017.
- Derechos de la Madre Tierra.
- Pleno respeto a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos indígenas y migrantes climáticos.
- Constitución de un Tribunal Internacional de Justicia Climática.
- No creación de nuevos mercados de carbono.
- 6% del PIB de los países desarrollados para financiar las acciones de cambio climático en los países en vías de desarrollo
- Levantamiento de las barreras de propiedad intelectual para facilitar la transferencia de tecnología.
- No mercantilización de los bosques.

1. Ver: <http://ecovidayuniverso.foroes.net/t450/conclusiones-de-la-cumbre-de-cancun>

2. Para más detalles véase el apéndice 2

Sin embargo, estas propuestas no han figurado en el acuerdo final. En este sentido Bolivia se constituye en el único país que ha rechazado el acuerdo de Cancún objetando que en el primer texto no existe un firme compromiso de renovación del Protocolo de Kyoto – que vence en 2012 – y que los recortes contemplados en el acuerdo no son lo suficientemente profundos para evitar el previsto aumento de la temperatura global (más de 4° C).

Bolivia también ha anunciado que va a presentar un reclamo ante la Corte Internacional de Justicia por la forma en que se adoptaron los acuerdos, ya que cuando planteó que los 2 grados, como meta, no eran suficientes, la Ministra del Medio Ambiente de México, quien era presidente de la conferencia, tomó nota de la objeción de Bolivia, pero insistió en que el consenso de 193 otras naciones le permitió seguir adelante con el acuerdo. En las negociaciones en Bali y Copenhague, la ausencia de EE.UU. fue vista como un impedimento de cualquier acuerdo o acción, pero este año se ignoró la objeción de Bolivia.

Mientras que noventa países pobres se negaron a asociarse con el acuerdo de Copenhague, alegando que las conclusiones son insuficientes para prevenir un cambio climático catastrófico, Bolivia se ha quedado sola al fin de las negociaciones en Cancún.

Por su parte, el resto de los países del ALBA, como Venezuela, Ecuador y Cuba, en principio llamaron a que se consideren las críticas de Bolivia, pero al fin dieron su apoyo al documento. La jefa de la delegación de Venezuela, Claudia Salerno, dijo en una entrevista a la BBC Mundo que su país se solidarizaba con Bolivia: "no es un buen precedente el que acaba de ocurrir - señaló además sobre la aprobación del acuerdo sin el apoyo boliviano: no me voy con un sabor agradable en la boca, porque se violaron las reglas de procedimiento." Sobre la posición de Venezuela, al respecto del acuerdo, dijo también: "nosotros éramos inflexibles con algunas cosas y esas las peleamos hasta el último minuto, pero este era el momento de la convergencia y la flexibilidad." Se ha informado que algunos representantes diplomáticos de

las naciones del ALBA dijeron, extraoficialmente, que las posiciones de Evo Morales eran muy radicales y no llevaban a ningún lado, y que era necesario sacar una declaración final de compromisos.³

Hay varios factores que podrían haber contribuido a la decisión de apoyar el acuerdo por otros países en desarrollo. Primero: respecto al financiamiento, con el acuerdo de Copenhague algunos signatarios fueron compensados por apoyar el acuerdo débil. A Etiopía, por ejemplo, le fue prometido cerca de 1 billón de dólares de los fondos de cambio climático; y, por otro lado, países que dependen de la ayuda de las naciones industrializadas ven mermada su capacidad de negociación. Segundo: las bajas expectativas sobre el acuerdo, en esto Solón comentó: "este año, una campaña deliberada para reducir las expectativas y la desesperación por cualquier acuerdo han dado lugar en substancia a lo que es Copenhague II." En este contexto es posible que algunos aspectos del acuerdo, como por ejemplo el principio de pagar a los países en desarrollo por no talar sus bosques (aunque ninguna promesa de financiamiento es vinculante) aparecieran como un "progreso".

También, algunos países guiados por la esperanza de salvar el proceso de la ONU, manejaban la premisa de que estas negociaciones fueran vistas como un fracaso completo, como la COP 15, podría significar el colapso del proceso de las negociaciones de las COP en su conjunto, pasadas y futuras. Ello sería un desastre dado que no existe ningún otro proceso, por lo tanto se perderían más años en consolidar acuerdos sobre el tema.

Por tanto se podría argumentar que el acuerdo de Cancún ha sido un "éxito" en la medida de que ha devuelto la esperanza en el proceso de la ONU. Es posible que algunos de los países que han apoyado este acuerdo, aunque no lo firmaron, quieran salvar el proceso.

Por otro lado, Estados Unidos ha descrito el acuerdo de Cancún como un "avance equilibrado

3. Ver: <http://www.jornada.unam.mx/2010/12/14/index.php?section=opinion&article=021a2pol>

y significativo.⁴ Una de las razones posibles por su posición podría venir de la situación nacional de ese país, ya que el Congreso de Estados Unidos ha rechazado leyes climáticas, presentadas por el gobierno este año, por lo que fue a las negociaciones con el conocimiento de que no podía comprometerse internacionalmente, dado que no sería respaldado dentro sus propias fronteras. Los congresos de Japón y Canadá también han rechazado leyes climáticas, presentadas por los gobiernos y, por lo tanto, estas naciones tenían que pararse fuerte en las negociaciones.⁵

La COP 16 mantuvo la vanguardia de las organizaciones

Como era de esperar, un conglomerado de diversas organizaciones sociales plantearon el desafío de una ley de la Madre Tierra, con una diversidad igual de amplia sobre los intereses imprimidos en ella y de los espacios necesarios para su socialización y posterior validación. Sin embargo, la voluntad de una rearticulación, aún incipiente del Pacto de Unidad, ha tenido en esencia determinados componentes necesarios para su impacto. El primero, tiene que ver con la posibilidad de incidencia en la Conferencia de las partes llevada a cabo en Cancún y, luego, como un escenario más accidental la posibilidad de presión ante el Estado boliviano, sobre todo bajo la consigna de la construcción consensuada entre este y las organizaciones indígenas originarias campesinas e interculturales para las leyes y las políticas públicas.

Empero, el proceso que se ha llevado a cabo incluso desde antes de Tiquipaya para la construcción de la Ley de la Madre Tierra, ha sido un proceso liderizado por las organizaciones quienes, hasta el punto de llegar al escenario de consenso con el Estado, llevaron una propuesta casi acabada, frente a cierta improvisación por parte del Ejecutivo.

4. http://spanish.news.cn/tec/2010-12/12/c_13645455.html

5. Para más detalles véase Apéndice 3

¿Por qué las soluciones más progresistas no han tenido una mayor influencia en las negociaciones?

Aunque la mayoría de los países y los medios internacionales consideran que la COP 16 tuvo un éxito moderado, la realidad es que el acuerdo de Cancún hará poco o nada para prevenir el cambio climático. Las naciones más ricas no han ofrecido nada nuevo en reducción de emisiones o de financiación, solamente han reiterado sus promesas del acuerdo de Copenhague. Estas promesas todavía no son jurídicamente vinculantes y, mientras hablan de la meta de 2° C, el Acuerdo de Cancún implicará un aumento de más de 4° C, (con una reducción en emisiones combinada de entre el 13 y el 16%), por lo cual las consecuencias serán catastróficas.⁶

Por lo tanto, es importante analizar porqué las propuestas del gobierno de Bolivia y de los movimientos sociales no han tenido más influencia en las negociaciones. La respuesta obvia es que los gobiernos del mundo desarrollado y los intereses corporativos que influyen en estos gobiernos, no quieren nada que ponga en peligro sus intereses económicos. Sin embargo, un análisis más profundo podría ayudarnos a entender como el equilibrio del poder en los bloques regionales y a nivel mundial se mantiene.

Entonces, ¿cuáles son las barreras estructurales y las reglas de juego en las negociaciones que impiden dar soluciones en una agenda internacional?

Hay varias formas de explorar esta cuestión. Una forma es a través de los discursos usados en las negociaciones de la ONU, y los medios internacionales, cuando hablan del problema del cambio climático.

Los “encuadres” y discursos usados en las negociaciones y los medios internacionales

Como dice el lingüista estadounidense George

6. <http://gestionsosteniblelagua.wordpress.com/principal/acuerdos-sobre-el-clima-en-cancun/> (cita de Pablo Solón)

Lakoff: “No vemos el mundo directamente. Percibimos a través de los marcos de las ideas y creencias, que actúan como filtros en lo que percibimos y como percibimos. Estos filtros nos producen lo más simple del sentido común. Muchas veces se muestran, sin embargo, en las metáforas e imágenes que usamos para pensar en nosotros mismos y sobre el mundo que nos rodea”.⁷

A pesar de la magnitud de los abusos contra los derechos humanos que son causados por, y serán causados por el cambio climático, éste no es generalmente enmarcado como un tema que involucre al bien y el mal, es decir como un problema moral. Hay mil maneras en que se podría representar este problema complejo y multidimensional, pero investigaciones en el lenguaje y los conceptos utilizados por los medios de comunicación, los políticos, y otras voces en la esfera pública, sugieren que hay ciertos “encuadres” comunes y bien establecidos.

El cambio climático es más comúnmente enmarcado como un problema tecnológico o económico.⁸ Es decir que es más entendido y discutido con respecto a los factores tecnológicos o económicos, por ejemplo, con un foco en el potencial de las soluciones tecnológicas al problema energético como el “carbón limpio” o las energías renovables, o con un enfoque sobre las consecuencias económicas de actuar o no actuar, como en el informe de Stern.⁹

Estos encuadres generalmente están a expensas de un encuadre basado en la ética o la justicia (ibídem). Esto no quiere decir que

los encuadres tecnológicos, económicos y de justicia están necesariamente en contradicción el uno con el otro. Presentar el cambio climático como un problema de la injusticia mundial, por ejemplo, no excluye una consideración de factores tecnológicos y económicos, y las soluciones posibles en esos mismos términos. Sin embargo, cómo se enmarca un problema, determina la forma en que es principalmente entendido, y por lo tanto, de él derivan las posibles soluciones, que tienen más probabilidades de ser propuestas con cierto grado de legitimidad.

En un artículo de 2007 que analiza los discursos en competencia que se han empleado en las negociaciones internacionales sobre el clima, se identificaron tres discursos centrales que han luchado por el dominio en los últimos veinte años. Se han llamado los tres discursos centrales: “la gobernabilidad verde”, “la modernización ecológica” y “el ambientalismo cívico”.¹⁰

El ambientalismo cívico es descrito como un discurso que “aboga por una transformación fundamental de las instituciones existentes para lograr un mayor eco-céntrico y justo orden mundial”.¹¹ Los autores sostienen que este discurso fue dominante en las negociaciones a lo largo de la década de las noventa. El predominio de este discurso significó que las negociaciones se centraron en cuestiones de equidad norteamericana-sur, y que el principio de “responsabilidades comunes pero diferenciadas” fuera incorporado en el artículo 10 del Protocolo de Kyoto en 1997.

Sin embargo, los autores indican que este discurso se ha marginado, ya que durante los últimos diez años el debate se ha definido por la modernización ecológica un discurso neoliberal que tiene por objeto proporcionar soluciones flexibles al cambio climático con el menor costo posible, y también por el discurso de la gobernabilidad verde, que se centra en el papel de las negociaciones multilaterales, y los esfuerzos de mitigación y monitoreo a nivel mundial.

7. <http://www.encuadresestrategicos.com/%C2%BFcambio-climatico-o-calentamiento-global/#more-318>

8. Chong & Nicholson, 2008; Terry y Sweetman, 2009; Bäckstrand y Lövbrand, 2007.

9. Informe Stern sobre la economía del cambio climático (Stern Review on the Economics of Climate Change) es un informe sobre el impacto del cambio climático y el calentamiento global sobre la economía mundial. Redactado por el economista Sir Nicholas Stern por encargo del gobierno del Reino Unido fue publicado el 30 de octubre de 2006.

10. Bäckstrand, K. and Lövbrand, 2007.

11. http://www.allacademic.com/meta/p_mla_apa_research_citation/1/7/9/1/2/p179129_index.html

Otras investigaciones han sugerido también un otro tipo de sesgo en la enmarcación del cambio climático. S.J. O'Neil y compañía¹² sostienen que existe un “reconocimiento emergente” de una jerarquía epistemológica que favorece las ciencias físicas y económicas, además de otras disciplinas académicas, por parte de diferentes instituciones claves como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, de la ONU (IPCC).¹³ La misma investigación también puso de manifiesto un sesgo hacia los académicos de países desarrollados.¹⁴

Por lo tanto, el debate de justicia mundial y la necesidad de cambios estructurales fundamentales en la arquitectura internacional se han reemplazado por un enfoque supuestamente menos político y más objetivo, centrado en la ciencia y la discusión de las soluciones basadas en el mercado.

Entonces, ¿cuáles son las implicaciones de estos sesgos en la enmarcación del cambio climático?

Primero, la forma en la que se enmarca un problema influye en la manera de comprensión y entendimiento sobre el mismo y, a su vez, se determinan de esta manera cuáles las posibles soluciones políticas que tienden a ganar terreno.

Por lo tanto, la prevalencia del encuadre científico, que se destaca anteriormente, representa al cambio climático principalmente como un problema con mayor peso específico hacia lo medioambiental (restando importancia o al menos restando equilibrio hacia lo social, ético, la salud, o la cultura), lo que da lugar a soluciones primordialmente científicas. Entonces

12. S.J. O'Neil y compañía, 2010.

13. Los autores llevaron a cabo una investigación original para probar esta hipótesis, se centra en el Congreso de Cambio Climático en Copenhague, en marzo de 2009, antes de la COP 15 que tendrá lugar en diciembre. Habían 590 presentaciones académicas en el Congreso de una amplia gama de disciplinas, incluyendo la ética, la filosofía, así como las geociencias. Sin embargo, según los investigadores, la Secretaría del Congreso optó por centrarse en las geociencias de la Tierra para su estrategia de medios de comunicación.

14. 88% de las contribuciones al Congreso provino de académicos de países del Anexo 1.

surgen y se legitiman las soluciones tipo, como innovaciones tecnológicas, ejemplo la captura y almacenamiento de carbono, etc.

Un encuadre económico, que afirma el poder del mercado para lograr una forma de desarrollo y que al mismo tiempo contiene premisas sobre la protección del medio ambiente, dará lugar a soluciones políticas basadas en el propio mercado. Los mercados de carbono y los otros mecanismos tales como el Mecanismo de Desarrollo Limpio, que están incluidos en el Protocolo de Kyoto, son productos de dicho encuadre.

Por otro lado, la forma en que un problema se enmarca, también determina cómo los miembros de una sociedad responderán si interpretan este problema como algo con lo cual pueden, quieren, y deben involucrarse.

Grupos sociales que usan encuadres y discursos muy diferentes de los discursos dominantes se pueden encontrar excluidos del debate. Así que, algunos pueblos indígenas que no tienen relación ni con los encuadres científicos, ni los tecnológicos modernos, ni los encuadres económicos neoliberales (ni quizás tampoco con los encuadres socialistas de la izquierda), se encuentran excluidos del debate internacional sobre el cambio climático.

La cuestión de cual tipo de marcos inspiran a la acción, y cómo enmarcar un problema de una manera que inspire a la acción, es muy complejo; sin embargo, se podría argumentar que los encuadres del cambio climático más dominantes en las negociaciones de la ONU y en los medios de comunicación internacionales, en términos generales, desalientan la participación ciudadana.

Si el problema se entiende a través del encuadre científico, en el sentido más estricto, la implicación es que los expertos tendrán que resolverlo. Si se trata de un problema tecnológico, qué puede hacer la gente más que esperar las soluciones, lo que reproduce el circuito “de arriba hacia abajo”. Del mismo modo, si entendemos el problema a través del prisma de la economía neoliberal, los individuos deben esperar a que los mecanismos del mercado, establecidos por los gobiernos, funcionen.

Muchas de las propuestas de Bolivia, como el reconocimiento de una deuda climática y un Tribunal Internacional de Justicia Climática, son soluciones políticas que dependen de un encuadre sobre el cambio climático muy diferente. Dependen de un análisis que va más allá de la ciencia del cambio climático, y aborda las cuestiones de relaciones de poder mundial, la equidad y la ética. Los encuadres económicos, tecnológicos, y científicos, que son dominantes, no apoyan un argumento a favor de estas propuestas.

Por lo tanto, el éxito de las soluciones al cambio climático, desde Bolivia, dependen de una lucha integral, en varios campos de acción, pero que deben verse acompañados por un campo específico como el conceptual. Una lucha para cambiar los encuadres usados en las negociaciones internacionales y la influencia de las ideologías detrás de estos encuadres.

PROPOSTA DE BOLIVIA EN EL DESARROLLO DE LA CUMBRE DE CANCÚN

¿Qué encuadres presentó Bolivia en términos estratégicos?

Como se señaló anteriormente, la lucha contra el cambio climático es, en muchos sentidos, una lucha conceptual, por como entendemos el problema y por lo tanto la forma en que debemos solucionar el problema. Entonces queda pendiente entender cómo Bolivia se representa a sí misma y su posición lo que es crucial para un éxito en las negociaciones del clima en el futuro.

Cada Estado asiste a las negociaciones de las COP's con una agenda, un conjunto de propuestas y prioridades, que constituyen la forma en que se representan a sí mismos a nivel internacional. Estados que vienen proponiendo o apoyando el comercio de carbono, o el régimen de REDD, están presentando un cierto encuadre del cambio climático, y de ellos mismos. La ley de la Madre Tierra, que fue aprobada, en ese momento en particular, para que pudiera ser anunciada en

una audiencia internacional en Cancún, es a la vez un componente y un indicador clave sobre la representación del Estado boliviano en el ámbito internacional.

La ley es interesante porque, potencialmente, sugiere un encuadre diferente de los encuadres que actualmente predominan en las negociaciones, lo que implica que tenemos que responder de una manera diferente a la problemática del cambio climático.

Muchas de las propuestas sobre la mesa en Cancún vienen de un encuadre neoliberal, basado en las soluciones del mercado, como el comercio de carbono o los Mecanismos de Desarrollo Limpio, que se incorporan en el Protocolo de Kyoto. Estas propuestas sugieren, tentadoramente, que podemos prevenir el cambio climático al mismo tiempo de crear nuevos mercados y, de esta forma, ayudamos a la economía (en un sentido abstracto en cada país). En contraste, una ley diseñada para proteger la Tierra, de empresas privadas, o lo que sea, implica necesariamente que debemos elegir entre la protección del planeta y el libre mercado. Se sugiere que ni el mercado, ni las empresas, ni los individuos pueden desarrollar sus actividades basándose en la auto-regulación, sino más bien se sugiere que necesitamos una ley para regular a todos estos y proteger al planeta.

LA MEZCLA DE DISCURSOS A FALTA DE INTERPRETAR EL TEXTO DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA

En la propuesta de Bolivia hay un nivel alto de discursividad. Es decir que el texto incluye varios conceptos y tipos de lenguajes y bagajes, que vienen de una serie de discursos diferentes. Lenguaje y conceptos de los discursos del medioambientalismo, derechos humanos, justicia social, las negociaciones multilaterales, los procesos participativos, y anti-neoliberalismo, están incluidos en el texto. Esto no debería ser una sorpresa, dado que la ley es la primera de su clase, y podría interpretarse en que implica una relación fundamentalmente diferente entre el hombre y el planeta. Los niveles altos de

discursividad son generalmente indicadores de cambio: cambio en las prácticas discursiva y social, a escala más amplia.

Medioambientalismo

Por supuesto, un discurso medioambiental es dominante, donde el enfoque es la naturaleza y la protección de ella, ya que la primera interpretación que se ha hecho esta en función de “naturalizar” a la Madre Tierra. Pero existen versiones diferentes de este medioambientalismo en el texto ya que por un lado se entiende al planeta como una entidad viviente: “La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida”¹⁵; por otro lado la propuesta del Pacto de Unidad va más allá y presenta al planeta como una persona con dolor; “el grito de la misma naturaleza contra la contaminación”. En cambio la Constitución Política del Estado presenta, al planeta y sus bienes como un recurso, cuyo valor proviene de su potencial uso por el hombre: “El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país”¹⁶.

Discursos científicos e indígenas

Hay varios ejemplos del discurso científico: “las teorías de complejidad forman parte de la interpretación de la configuración de la Madre Tierra”¹⁷. Pero las referencias a los conceptos y términos científicos están integrados con un discurso que tiene sus raíces en lo indígena, como aquí: “Son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro-organismos (donde interactúan comunidades humanas)...bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos...”¹⁸. Lo que es interesante aquí

es como esta mezcla de discursos indígenas con filosofía y enfoque modernos se podría interpretar como un reflejo del Moderno Estado Boliviano, donde una mezcla de diferentes grupos sociales y culturales participan en la vida política del país.

La pregunta es si hay una fluidez y coherencia entre estos distintos discursos, o más bien una tensión. Una cierta tensión entre las voces diferentes en el texto se podría interpretar como una indicación de que el Estado no ha logrado en crear una visión única del país, y que no está pudiendo generar consensos. Mientras que parece que ha habido un esfuerzo por fusionar los distintos discursos, como en el ejemplo arriba mencionado, el texto carece de la explicación más completa de la posición indígena, que se incluyó en el texto de la ley consensuada. Lo que queda del discurso indígena, dado el producto de una ley de 10 artículos sobre los derechos de la Madre Tierra aprobada, son palabras y frases claves, pero sin un desarrollo integral de estos como conceptos. No obstante, da la impresión de que las referencias a las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales son más un recurso retórico que el fundamento ideológico de la ley.

Los vacíos dentro de la propuesta promulgada por el gobierno

Para poder situar la posición del gobierno, en este tema, es necesario estudiar lo que han dicho, y los discursos que han usado, pero también lo que no se ha dicho. Entonces es necesario considerar el contexto sociopolítico y cultural, porque el significado de lo que han elegido decir es dependiente de dicho contexto, y lo que están diciendo los otros actores.

Hay varios temas relevantes que no están mencionados en la ley que aprobó y llevó el gobierno a la Cumbre de Cancún:

- Un Tribunal de Justicia Climática: No hay ninguna mención específica de este tema en el texto, a pesar de ser una idea que ha presentado Bolivia en el ámbito internacional.
-

15. Art. 3. Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010, de Derechos de la Madre Tierra.

16. Art. 346. Constitución Política del Estado.

17. Preámbulo de la Propuesta de Ley de la Madre Tierra del Pacto de Unidad.

18. Ibid.

LA PROPUESTA BOLIVIANA Y SU DESVINCULACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS DE LA LEY DE LA MADRE TIERRA

- El tema de la deuda climática está incluido en el texto, pero de manera muy breve, y no se indican mecanismos que permitan visibilizar el cómo conseguir esto.
-
- El modelo económico y modelo de desarrollo.

¿Cómo se describe el encuadre boliviano por esta mezcla de ideas?

Sin duda el encuadre presentado por el gobierno en la Cumbre de Cancún estuvo carente de una idea fuerza que tal vez pudo haber estado orientada a partir de la construcción y contenidos de la ley de la Madre Tierra, versión integral que no fue aprobada. Por lo tanto, en este análisis habría que tomar en cuenta las siguientes consideraciones sobre esta última:

- La brevedad del texto permite que se interprete la ley de varias maneras. No se compromete a ninguna visión ideológica específica, y se podría usar para apoyar varias posiciones distintas.
-
- Hay partes del texto que expresan una falta de coherencia y fluidez entre los distintos discursos, especialmente con variaciones del discurso medioambiental, y sobre el discurso indígena que se encuentra entremezclado con otros discursos. Esto se podría interpretar como evidencia del hecho que Bolivia no ha logrado un avance en construir una visión o encuadre como país, totalmente o mayoritariamente consensuado.
-
- Dado el contexto y la posición anti-capitalista de Bolivia en las negociaciones, las conclusiones del acuerdo de los pueblos en la conferencia de Tiquipaya y las dos versiones de la ley, que han enfocado su diseño y alcances en la necesidad de cambiar el sistema económico; finalmente el encuadre presentado, en la ley aprobada, tiene una posición más flexible, y menos radical, en cuanto al cambio del sistema económico, y por ende para el modelo de desarrollo nacional.

Como se señaló, el encuadre boliviano sobre el cambio climático, expresado en el texto de la nueva ley de la Madre Tierra, no reflejó adecuadamente las ideas y las prioridades de las organizaciones que conforman el Pacto de Unidad.

Aquí veremos los aspectos principales que faltan en el actual encuadre que Bolivia está presentando al mundo. Si el gobierno va a representar mejor la voluntad del pueblo, en el futuro, entonces las leyes y políticas futuras deben reflejar estas consideraciones.

Estos aspectos, que sirven como antecedentes del análisis del tema central del modelo económico, tienen que ver con el contexto histórico; específicamente el concepto de la deuda climática, y el proceso hacia un Tribunal de Justicia Climática, bajo la responsabilidad internacional de proteger los derechos humanos.

En el fondo: nada sobre deuda climática y Tribunal de Justicia Climática

Es así que algunos aspectos que le faltan al encuadre actual boliviano, representado por la ley de Derechos de la Madre Tierra promulgada, tienen que ver con el concepto de la deuda climática y con la constitución de un Tribunal de Justicia Climática.

Este concepto esta sobre la base que los países industrializados han sobre-utilizado el espacio atmosférico y deben asumir y aceptar sus responsabilidades históricas hasta la actualidad, por las causas y los efectos adversos del cambio climático para saldar su deuda climática con los países en desarrollo.

Sin embargo, no hay mención específica, en la ley promulgada, del proceso por constituir un Tribunal de Justicia Climática, mismo que se convierte en el mecanismo por el cual los países y transnacionales que han causado y están causando el cambio climático puedan hacerse responsables. Vale recalcar que actualmente,

no existe ningún mecanismo jurídico para juzgar y sancionar a estos actores.

Se podría argumentar que estos asuntos están relacionados de manera fundamental con el modelo económico en el país; es bajo los sistemas capitalistas, en donde la riqueza de la tierra ha sido vista como recursos para la acumulación, y se los ha explotado en la búsqueda de un crecimiento infinito, sin tener en cuenta el bienestar de las comunidades locales, ni del planeta. La validez del concepto de deuda climática pasa por un reconocimiento de la desigualdad que se ha creado debido al sistema capitalista imperante, y por lo tanto la legitimidad de la necesidad de un Tribunal de Justicia Climática proviene de un rechazo en la creencia que el mercado puede resolver cualquier problema, que viene a ser uno de los principios de la teoría neoliberal, y un claro impulso hacia las regulaciones y los sistemas jurídicos que son esenciales para un armónico desarrollo.

Por lo tanto, mientras que el aspecto clave que le falta a la ley promulgada es un análisis del papel del modelo económico actual, hay a su vez otros elementos que también dicha ley requiere, tal como el caso de la deuda climática y el Tribunal de Justicia Climática.

Estos elementos permitirían una comprensión más profunda de la problemática del cambio climático, y ayudarían al público a ver el problema en su contexto histórico. En otras palabras, estos elementos cambiarían el encuadre del cambio climático que está representando Bolivia, por un encuadre que expresa de mejor forma el vínculo existente entre el sistema capitalista y la violación de los derechos de la Madre Tierra, esto en términos que realmente favorezcan a una intencionalidad de la ley promulgada

Por otro lado, un aspecto relevante que está relacionado con la deuda climática, es el de la responsabilidad de la comunidad internacional en la defensa de los derechos de la Madre Tierra. Mientras que la ley consensuada y la del Pacto de Unidad expresan claramente el papel de las organizaciones internacionales, pese a ello, la ley promulgada no aborda enfoque alguno sobre este elemento. Específicamente, no toca con profundidad la idea sobre el

respaldo y responsabilidad que la comunidad internacional tiene con respecto a la deuda climática y, por lo tanto, en impulsar con mayor énfasis los mecanismos necesarios tales como un Tribunal de Justicia Climática.

Sin embargo, según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ésta y otras organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de defender los derechos de los pueblos indígenas, que obviamente incluiría aquellos derechos amenazados por el cambio climático. El Art. 41 señala; “Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.” Así, la responsabilidad internacional y la obligación de Bolivia en aplicar presión sobre las organizaciones internacionales, podrían ampliar el actual encuadre boliviano del cambio climático, y dar fuerza a la legislación para que funcione como una herramienta política en el ámbito internacional.

Oportunidades del contexto internacional con relación a la Ley de la Madre Tierra

No obstante estos antecedentes, como la primera ley en el mundo sobre los Derechos de la Madre Tierra, es una pieza de legislación muy importante, y un gran paso adelante en la lucha contra el cambio climático y otros temas que hacen a la visión y necesidad de inclusión de las propuestas indígenas originarias y campesinas. Pero a la vez, sienta un precedente peligroso para las legislaciones futuras para el desarrollo e implementación de los derechos de la Madre Tierra y de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales en relación a la progresividad que demuestra la Constitución boliviana y las normativas internacionales, un tema a tener en cuenta es la clara ausencia de la consulta previa y participación. Asimismo, al no abordar

la cuestión del modelo económico, no se toma en cuenta lo que está en última instancia impulsando el cambio climático y otras formas de destrucción del medio ambiente.

Empero, como la primera ley de su tipo, servirá para establecer un estándar para futuras leyes, que tienen que ver con la intencionalidad original con la que habían iniciado las organizaciones el trabajo de construcción.

En los próximos años, ya que la presión de los movimientos sociales internacionales crece, la reivindicación de los derechos de la Madre Tierra va a ganar fuerza; así, es muy probable que se agudicen las demandas por contar con una legislación de este tipo en otros países en este mismo sentido, lo cual va a generar tensiones entre los movimientos que buscan proteger el medio ambiente y los intereses corporativos que lucharán para no perder el monopolio de explotación de los recursos naturales del planeta.

Por lo tanto, la figura de los Estados se va a ver mellada de alguna manera, si no saben como resolver estas tensiones y lo que en definitiva también provocará un impacto negativo tanto en las frágiles democracias y sistemas de representación y, a su vez, en función de los escenarios de encuentros multilaterales donde estos actores asistan.

Es previsible, asimismo, que en el diseño de esta legislación los gobiernos estarán sujetos a una fuerte presión de las empresas transnacionales para debilitar la misma, de manera que no se pongan en peligro sus intereses económicos y los intereses de una nueva forma de relación entre los Estados y éstas, muestra clara de la guía económica que ha adquirido Bolivia.

Así, los gobiernos deberán jugar a buscar un equilibrio que satisfaga tanto la demanda pública para derechos ambientales, como la presión de las empresas; a ello debe sumarse la larga espera por la reivindicación de los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, lo que se traduce a su vez en mantener criterios prioritarios sobre todos esos ámbitos de derechos. Al final la cuestión no será si existe

legislación sobre los derechos de la Madre Tierra, sino si existe legislación efectiva.

Finalmente, la necesidad de este análisis proviene de los escasos progresos reales alcanzados en las negociaciones multilaterales sobre el cambio climático; no obstante esta ley se constituye en un aspecto importante de la estrategia internacional de Bolivia sobre el cambio climático en las instancias de Cancún, pese a quedarse sola al final de las negociaciones, frente a las naciones industrializadas que no han ofrecido nada nuevo en cuanto a la reducción de emisiones de gas tipo invernadero ó de financiamiento.

HACIA EL HORIZONTE DEL CAMBIO DEL MODELO ECONÓMICO

Según las organizaciones involucradas en el proceso de construcción de la ley de la Madre Tierra, el modelo económico constituye un tema fundamental, y de hecho la causa de la destrucción del medio ambiente. Sin embargo, como se señaló anteriormente y a lo largo de este análisis, la ausencia de referencias y propuestas al modelo económico, funciona como una aprobación implícita del actual modelo. Por lo tanto, durante las próximas etapas del desarrollo de la ley de la Madre Tierra se debería tocar este tema con más profundidad.

En el espíritu y la discusión de la ley promulgada se entiende que ésta misma es una expresión de lucha contra el capitalismo extractivista, pero no se dice nada sobre el tema en el propio texto. Para hacer de esto más que una retórica, es necesario reiterar este rechazo del modelo actual dentro del propio texto y presentar las bases del modelo alternativo.

Aquí presentamos tres elementos que deberían formar parte de las bases del modelo alternativo, estos son: la consulta previa, como espacio participativo para la construcción de un nuevo modelo de desarrollo y por ende de un nuevo modelo económico, el concepto de las bondades de la naturaleza,¹⁹ dentro del debate

19. Estos se conciben como los componentes de la Madre Tierra en la concepción de la propuesta de ley del Pacto de Unidad que fuera consensuada con el gobierno.

y que reemplazan a los recursos naturales y, el concepto del “Vivir Bien”. Estos componentes son fundamentales para evitar algunos de los problemas que existen con el modelo de desarrollo actual.

El derecho a la consulta previa constituye una salvaguarda esencial para las comunidades contra los planes de desarrollo a nivel macro. Los componentes del modelo actual, como por ejemplo los mega proyectos y las industrias extractivas, tienen impactos que tienden a ser muy negativos para las comunidades locales. Este derecho está incluido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Artículo 19 dice: “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”, y el Art. 32. 2 que señala “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”; y, la Constitución Política del Estado que en su Art. 352 señala que: “La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta con la población afectada... Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas.” Por tanto, debería formar una parte esencial del modelo de desarrollo planteado desde Bolivia.

El próximo componente es el derecho de los pueblos a tener espacios para participar en la construcción y el desarrollo del nuevo modelo económico. Uno de los problemas del modelo económico actual es que las economías comunitarias son subsumidas por la economía capitalista del Estado, provocando entonces que las economías locales y rurales queden en la más absoluta invisibilidad y, a la vez, estas mismas se constituyan en un correlato para el mantenimiento del sistema.

El propio espíritu de la Constitución Política del Estado, y a la vez la Declaración de las Naciones Unidas, es que se debe promover la participación ciudadana en la construcción de un nuevo modelo económico. El Art. 23 de la Declaración de las Naciones Unidas dice: “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.” Para cumplir con este derecho, la existencia de espacios participativos y con verdadera incidencia es entonces fundamental.

La existencia de estos espacios hará posible un equilibrio entre la economía nacional y las economías locales, y también facilitará un debate más amplio sobre el modelo boliviano, en el cual se mantenga una visión indígena dentro de los planes.

Adicionalmente, además de traer como beneficio la protección de los derechos de los pueblos, este componente trae consigo el beneficio de hacer de la economía nacional algo más sustentable, dado que las economías comunitarias se basan, en los hechos, en el concepto de la sustentabilidad que han demostrado a lo largo de varias décadas en donde la asistencia del Estado ha sido muy débil.

De esta manera, la base fundamental del nuevo modelo debería ser el “Vivir Bien”. La obligación del Estado de seguir y desarrollar este concepto proviene de varias fuentes. En primer lugar, la propia Constitución Política del Estado destaca el rol del “Vivir Bien”, el Art. 8 (Obligaciones del Estado Plurinacional), señala que el Estado debería desarrollar formas de producción y patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano para alcanzar el “Vivir Bien”.

Así, el Art. 20 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas indica que: “Los pueblos indígenas

tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo” y que “Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.” Sin embargo, el cambio climático está obligando a muchas personas a abandonar sus estilos de vida tradicionales en el campo y emigrar a las ciudades, así que poco a poco está matando el estilo de vida tradicional. Para evitar esta situación y cumplir con el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus sistemas y actividades, el Estado debe promover un modelo basado en el respeto a la Madre Tierra.

Uno de los factores que sin duda ha influido en el desarrollo de la promulgada ley de la Madre Tierra es su rol como una herramienta para el gobierno en el ámbito internacional. Sin embargo, como se señaló en el análisis del texto de la ley, la ausencia de una discusión acerca del modelo económico debilita el impacto de la ley tanto en el ámbito internacional, como en el ámbito nacional. Dado que la ley es un indicador de la posición de Bolivia en el ámbito internacional, y representa una de las herramientas claves para desafiar los discursos dominantes sobre la problemática del cambio climático, es necesario pensar en cuáles son los aspectos más importantes que se presentan al resto del mundo. Según el análisis de las organizaciones sociales del Pacto de Unidad, el modelo económico actual es la causa de la crisis climática, así que debería representar una parte importante del mensaje de Bolivia a nivel internacional.

Esta última es una premisa que se ha mantenido en el discurso oficial del Estado, con la retórica anti capitalista del gobierno. Sin embargo, no ha sido llevado a la práctica, por lo tanto existe una contradicción entre las prácticas y los discursos desde el Estado.

El próximo paso es empezar a cambiar el modelo tanto en la práctica como en la retórica. Las organizaciones sociales no se han quedado sólo en el rechazo al sistema actual, pues tienen una propuesta para aplicar un

modelo alternativo. Como se ha señalado aquí, hay componentes específicos que se pueden mostrar como esenciales.

Los conceptos y las ideas que figuran en el texto de la ley promulgada sobre los Derechos de la Madre Tierra son importantes porque poseen significación, y juntos crean y reflejan el encuadre boliviano. Es decir que crean y reflejan la interpretación del mundo que tiene Bolivia, y que está presentando en el ámbito internacional. La manera de entender el mundo determina las maneras de responder, así que plantea posibles soluciones en escenarios políticos concretos. Por lo tanto, la ausencia de un enfoque a cerca del modelo económico, en esta pieza de legislación fundamental para Bolivia, tendrá impactos sobre las políticas futuras del Estado, tanto a nivel nacional, como internacional.

CONCLUSIONES

El hecho inicial para la reflexión, por lo tanto el más superficial, deviene de la responsabilidad del Estado en construir las condiciones para la contradicción que él mismo ha generado entre los ámbitos nacional e internacional que, en definitiva tienen que ver con la construcción de un discurso y las acciones concretas de ese Estado en políticas públicas en el contexto interno.

En su momento, las políticas públicas que se desarrollan en un marco nacional y que en este caso tienen que ver con la demanda de la construcción de una ley de la Madre Tierra, por parte de las organizaciones indígenas originarias campesinas e interculturales, apuntaban a tres elementos básicos, por los cuales ha de iniciarse un debate sobre el modelo económico y de desarrollo en el país, del cual hablaremos más adelante. Estos tres componentes hacen referencia a los recursos naturales, los derechos humanos, en específico los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, y el cuidado del medio ambiente.

A estos, lo que habría que añadirles es la relación que en sí tienen con el modelo de gestión de los recursos naturales que esta explicitado en la Constitución Política del Estado y que mantiene otros tres pilares: la propiedad sobre los recursos naturales, el mecanismo de generación de excedente, liberando al modelo actual de su característica primario exportadora y la redistribución de los beneficios para el conjunto del pueblo boliviano.

En definitiva, a lo que se apuntala desde la construcción de la ley de la Madre Tierra propuesta por las organizaciones, tiene que ver con la soberanía sobre los recursos naturales por parte del Estado, más allá de la sola capacidad de generar el excedente concentrado y administrado por el gobierno bajo las premisas de sostenibilidad y sustentabilidad que, en este caso en particular tiene que ver con la capacidad de generar autogestión participativa por las entidades autonómicas dentro del Estado Plurinacional como objetivo. A lo que habría que sumar la capacidad de redistribución de la riqueza social, con énfasis y preferencia en las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, como está estipulado en la

Constitución Política del Estado.

Sin embargo, en la realidad concreta, la constitución de la contradicción obvia, se ha mantenido entre el discurso internacional por promover los derechos de la Madre Tierra en escenarios como las Conferencias de co-partes e incluso dentro de otros escenarios igualmente multilaterales de activistas ambientales y de derechos colectivos como fue Tiquipaya y, las prácticas sostenidas e incluso agresivas en la extracción de los recursos naturales y la instauración de proyectos regionales encarnados en los megaproyectos, esto como los ejemplo más públicos.

En el fondo, esta contradicción obvia, lo que tiene es la generación de un discurso que más ha dejado vacíos que solo han denotado dos consecuencias: cerrar posibilidades en la construcción de un sistema económico con bases originarias para la trascendencia al capitalismo y, a su vez, cerrar posibilidades por construir un sistema de participación política radicalmente democrática. Todo ello, a partir de la promulgación de una ley de los Derechos de la Madre Tierra que, en definitiva al no tocar esas bases para el sistema económico sólo mantienen con firmeza el actual modo de explotación de la naturaleza y, que a su vez, no ha logrado trastocar tampoco los sistemas multilaterales de negociación para efectivizar propuestas alternativas a problemas como el cambio climático. En ello, Bolivia se habría constituido en puntal de lanza y ejemplo para todo el sistema internacional de relaciones.

Ahora, el no trastocar el sistema económico y el sistema de participación política limita de manera abrupta la posibilidad por construir el modelo de desarrollo del “Vivir Bien” que en definitiva tiene que ver con el objetivo de la construcción del Estado Plurinacional.

Ello se ha visto sobre todo a partir de dos elementos causales: en lo económico la versión de los tres pilares del modelo de gestión de los recursos naturales que se han traducido en la nacionalización, la hipótesis aún latente de la industrialización y la forma de redistribución de la riqueza, por parte del gobierno central, que como ya se ha visto en el tema de la propiedad de los recursos naturales se ha limitado

por redefinir las condiciones contractuales con las empresas transnacionales, pero sin capacidad por establecer procedimientos que apelen a la generación de conocimiento para la gestión de los recursos naturales por parte de las fuerzas productivas y políticas de una manera real. Por lo tanto, la relación con las empresas transnacionales aún hacen del Estado dependiente de los precios del mercado internacional e incluso con la posibilidad de no generar cinturones de seguridad para el abastecimiento interno, ya sea de carburantes e incluso de alimentos.

En un segundo término, la hipótesis de la industrialización que no tiene una base en la generación de conocimiento en gestión y en procesos productivos efectivos, no es plausible, pero a su vez, sabiendo que tras el acuerdo de Cancún, no se han de efectivizar los procesos de transferencia de tecnologías limpias, genera incertidumbre y mantiene procesos arcaicos y contaminantes, como es el caso de la minería en nuestro país.

Pero en el proceso de construcción de un modelo del “Vivir Bien”, lo que más vacíos ha generado, tiene que ver con la cerrazón a la participación política de las organizaciones indígenas. Sobre este punto lo que más ha pesado, es que la construcción del modelo del “Vivir Bien” ha sido usurpado por el aparato de Estado a las fuerzas sociales con capacidad de movilización, lo que se ha traducido en el anquilosamiento de un proceso que debía estar más vivo por construir bases que salgan de las comunidades, para ser proyectados hacia las políticas públicas con carácter alternativo.

Cuando hablamos de las fuerzas sociales con capacidad de movilización, no sólo debe entenderse, como suele hacerse, con capacidad de presión ante el Estado como destinatario de las demandas, sino como fuerza social capaz de incluir propuestas, de incidir en el proceso de construcción de las leyes y de las políticas públicas y que además, mantienen dos características intrínsecas y que son pilares dentro del modelo del “Vivir Bien”: como fuerzas productivas y como fuerzas sociales que se organizan comunitariamente.

Esta desvinculación entre la base social y el

poder de Estado se debe a que la constitución de la hegemonía política ha concentrado esfuerzos en la gestión legislativa bajo características atípicas en la construcción de las leyes que debieran constituir la estructura y funcionamiento del Estado Plurinacional, que sin embargo bajo una estrategia de hegemonía al interior del propio aparato de Estado, poco ha permitido a la gestión de las organizaciones sociales dentro de este escenario y, que por lo tanto, ha significado un recorte de los espacios de discusión y debate sobre propuestas, es decir sobre las formas primigenias de la nueva forma de participación política dentro del Estado.

Empero, no se está diciendo que el modelo del “Vivir Bien” no exista, sino que se ha re-definido, re-conceptualizado y se lo ha re-ideologizado desde la acaparación de los espacios de participación política en donde el partido de gobierno mantiene formas centrales, verticales y de alto control ideológico, elementos que se contraponen a lo que debiera ser más altamente democrático.

Bajo el anterior análisis sucede lo siguiente, dentro del proceso de construcción del modelo del “Vivir Bien”, mismo que es definido como un modelo comunitario o al menos que mantiene como uno de sus pilares a lo comunitario, ello desde nuestra concepción tiene que ver con la capacidad de implementar mecanismos dentro de la propia práctica de Estado y que tienen que ver con las formas sociales, políticas, culturales y económicas que sólo una visión de Estado no puede generar como conocimiento, componente que sin lugar a dudas es uno de los factores más preponderantes para la constitución del Estado Plurinacional comunitario y autónomo.

Sin embargo, ya hemos asistido a las formas en las que esa posibilidad se ha recortado, al menos desde el régimen electoral impuesto que limita la participación política no solo en número, sino de manera cualitativa a los pueblos indígenas, evitando que se puedan construir los nichos al interior del Estado donde se recreen las prácticas políticas comunitarias. Empero, uno de los componentes que también tiene un alto grado fundamental tiene que ver con la propuesta de la economía plural, la cual según el marco constitucional debe convertirse en un pilar fundamental para el desarrollo del nuevo

sistema económico y que además, ya desde la COP 15, había generado mayor expectativa a partir del discurso estatal que promovía el fin del capitalismo para salvar el planeta Tierra a partir de profundizar y afinar la comprensión del cambio climático.

La economía plural se comprende como la relación entre las economías pública y privada, la social cooperativa y la comunitaria, sin embargo hasta ahora las esferas públicas y privadas mantienen un patrón de reproducción del tipo capitalista y no sólo como forma típica de comportamiento, es decir, por un tema de tradición, sino que más bien los nuevos procesos políticos que esta llevando adelante el Estado incluyen una clara figura por la acumulación por parte del Estado, en donde es necesario acumular dinero, capital e inversión para que en un plano posterior se logren instaurar las medidas necesarias para la implementación del concepto del “Vivir Bien”, ello sin ninguna estrategia mínimamente programática y progresiva.

Dentro de este esquema de planteamiento de la economía, es cierto que el nuevo rol del Estado juega como interventor dentro de la economía a partir de la relación con las transnacionales (al menos desde un aspecto contractual, como ya hemos mencionado) y a partir de la posibilidad que tenga de generar el despegue en los procesos de industrialización para los cuales hace falta tecnología, infraestructura, mano de obra y la disponibilidad de inversión propia, pero que sin embargo se ha visto que en otros ámbitos como el de la producción de alimentos, la figura inicial de esta intervención se manifiesta en las empresas públicas que tenían como objetivo el apoyar a la producción de los alimentos, pero que dadas las circunstancias ha tenido que meterse en el juego del mercado de aprovisionamiento de productos a niveles locales.

En ello, las posibilidades del fortalecimiento de la economía comunitaria se han visto igualmente recortadas en la medida en que el Estado ha vuelto a demostrar una vez más que no mantiene un horizonte claro en el proceso de generación de las condiciones para este fortalecimiento y buenamente está trabajando bajo los esquemas que conoce: el proceso de engranaje de una economía moderna de mercado.

Otro gran problema tiene que ver con la forma en la que se está planteando el tema genérico de la economía plural, que a fuerza de realidad ha sido interpretado por un proceso de omisión de la Constitución Política del Estado, ya que en lugar del fortalecimiento de las economías que no son las modernas, a lo que se ha llegado es a la relativización de todos los tipos de economías.

Desde el análisis de la ley de la Madre Tierra en el ámbito internacional hay tres hechos fundamentales interconectados que han surgido. Primero, desde una perspectiva política, se han cerrado los espacios participativos a nivel internacional, pero a la vez el cierre de espacios participativos en Bolivia no solamente refleja el problema a nivel internacional, sino contribuye a ello. Segundo, desde una perspectiva económica, la ley promulgada ha generado vacíos en cuanto al modelo económico, es decir que ha dejado la cuestión del modelo económico del país sin claridad. Y tercero, debido a los dos hechos anteriores, el encuadre de Bolivia, es decir la propuesta, el mensaje y la visión del mundo que se representa por el Estado de Bolivia con la nueva ley de la Madre Tierra quedó sin claridad e incluso con contradicciones. Y este encuadre no sólo es incapaz de desafiar con éxito los encuadres neoliberales dominantes, en cuanto a la cuestión clave del modelo económico, sino incluso podría decirse que los apoya. A continuación se presentan estos tres hechos fundamentales y algunas propuestas a modo de respuesta.

Primero, empezamos con el tema de los espacios participativos. Como primera premisa de esta línea de argumentación tenemos el hecho que a nivel internacional las propuestas de Bolivia y de la cumbre de Tiquipaya no han sido incluidas en el acuerdo de Cancún y que este acuerdo no representa nada nuevo para prevenir el cambio climático. Esta es una situación que apunta a que en los procesos internacionales no se están abriendo espacios de participación, ni se están planteando procesos de inclusión de propuestas que permitan el desarrollo de la imaginación radical, ni la participación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos e interculturales, que amplíe los encuadres con los que los países

desarrollados y todo el establishment global, sea transfigurado. A continuación vamos a presentar dos mecanismos que han limitado la participación de distintos actores dentro de las negociaciones en la conferencia de las partes en Cancún.

No obstante, justo como los espacios se han cerrado en el ámbito internacional, se han cerrado a la vez en el ámbito nacional. El proceso de construcción de la ley de la Madre Tierra, (por lo menos hasta las últimas etapas), constituyó el tipo de proceso participativo al cual nos referimos cuando destacamos la importancia de espacios participativos. La ley consensuada fue desarrollada por representantes de todas las organizaciones sociales, en un proceso abierto, participativo, y democrático, y como resulta el documento producido representaba las posiciones de estas organizaciones. Sin embargo, los cambios que ha hecho el Estado a la ley, antes de promulgarla, han transformado la forma de la legislación tanto que ya no refleja las prioridades de los actores involucrados. Así que, este espacio abierto y participativo, que era como un modelo de la democracia participativa, ha quedado sin valor.

La reapertura y la protección de estos espacios es fundamental si todas las secciones de la sociedad civil van a tener una voz, y la oportunidad de contribuir al desarrollo del país, por lo tanto reafirmamos que es necesario desarrollar mecanismos de incidencia para la reapertura de estos espacios y a la vez mecanismos para la protección de estos espacios en el futuro.

Sin este vínculo entre los procesos participativos en Bolivia y el ámbito internacional, tienen que ver con los otros dos hechos que sugirieron del análisis de la ley: los temas del modelo económico y el encuadre de Bolivia.

A la ley de la Madre Tierra promulgada le hace falta un aspecto que fue fundamental en el documento consensuado y a la ley producida por el Pacto de Unidad, esta es una posición en cuanto al modelo económico futuro del país. La cuestión de como desarrollar un sistema económico alternativo que funcionará a los niveles local y nacional, que permitirá el

desarrollo del país, y a la vez no violar los derechos humanos del conjunto del pueblo boliviano, ni destruirá el medio ambiente, es claramente una cuestión muy compleja. Sin embargo, existen en el país, economías alternativas, tales como las economías desarrolladas por los pueblos indígenas que tienen sus bases en formas de intercambio y reciprocidad, en lugar de los principios únicos del mercado. También existen las economías comunitarias, que actualmente están subsumidas por la economía capitalista neoliberal.

Por lo tanto, existen alternativas a la economía capitalista neoliberal, las cuales quizás podrían formar bloques de construcción de un nuevo modelo de desarrollo, en la medida en que se generen políticas de promoción y protección de los derechos.

El último hecho tiene que ver con el encuadre que la pieza legislativa promulgada define. El encuadre refiere a la interpretación del mundo que se tiene, es decir la manera de que el Estado está representando el mundo y el tema en cuestión, y el mensaje que está mandando. Hay dos problemas principales que surgen de un análisis del encuadre que se crea por la ley de la Madre Tierra promulgada, estos son, la falta de claridad y coherencia del encuadre, y la posición en cuanto al modelo económico.

El texto de la ley de la Madre Tierra muestra una mezcla de discursos distintos, un poco como un reflejo del moderno Estado Boliviano y las distintas voces que existen. Incluso hay contradicciones entre los distintos discursos en el texto, por ejemplo en cuanto a la relación entre el Estado y el medio ambiente. Lo que más resalta de la propuesta de Bolivia tiene que ver con la diversidad poco engranada de visiones y discursos sobre un tema como la Madre Tierra, el medio ambiente, la naturaleza y los temas de desarrollo económico que el Estado aún no puede aglutinar de forma positiva con su propio discurso y que, por lo tanto, generan dispersión y una muestra de no tener una visión como país. Para desafiar los encuadres dominantes en el ámbito internacional hace falta un encuadre mucho más coherente y claro.

Lo que el desarrollo y tratamiento de la ley de la Madre Tierra demuestra es que la visión que

presenta Bolivia al mundo no vendrá solamente de la retórica, sino de las acciones concretas, en coherencia con el discurso que estas generen, conjuntamente las políticas y las nuevas leyes. Entonces la cuestión de desarrollar un encuadre, no es solamente una cuestión de imagen, sino de la realidad dentro del país y como se dice “el principio de autoridad requiere de la capacidad que se tenga de generar una verdad”.

El segundo problema con el encuadre que se genera por la ley de la Madre Tierra tiene que ver con el modelo económico. Con la presentación de la versión del “Vivir Bien” que no desafía el sistema económico actual, el Estado boliviano está mandando el mensaje que el “Vivir Bien” es consistente con el sistema económico neoliberal, y así implícitamente apoya los encuadres neoliberales dominantes, los cuales constituyen un mecanismo poderoso para impedir mayor influencia de las propuestas más progresistas en el ámbito internacional.

En el ámbito internacional las representaciones o encuadres del cambio climático, más comunes, plantean el problema (y sus soluciones) desde un aspecto tecnológico y económico, e impiden a la influencia de Bolivia y sus propuestas, que obviamente y dentro de la experiencia han demostrado tener un encuadre distinto. Así es como, una de las barreras escondidas que permiten que los países poderosos controlen el debate acerca del cambio climático, y que puedan mantener sus posiciones regresivas en las negociaciones, tienen que ver con la forma en la que se comprende el problema.

También estos sesgos en como se enmarca el cambio climático influyen en como responde la sociedad al problema. Los encuadres del cambio climático como un problema tecnológico o económico, en términos generales, desalientan la participación ciudadana. Por lo tanto, el éxito de Bolivia, con sus propuestas en el ámbito internacional, depende de su éxito en una lucha conceptual, para cambiar los encuadres usados en las negociaciones y la influencia de las ideologías detrás de estos encuadres.

La ausencia de referencias al modelo económico en la ley promulgada funciona como una aprobación implícita del actual modelo. La ley promulgada refuerza la afirmación neoliberal

de que no hay ningún otro camino, así que fortaleciendo los encuadres neoliberales que actualmente definen la comprensión pública del cambio climático, y el debate dentro de las negociaciones multilaterales, que en última instancia limitan el progreso de las propuestas más radicales en las negociaciones y permiten que el actual equilibrio de poder se mantenga.

La cuestión de cómo abordar esta lucha conceptual y qué hacer ante esta hegemonía discursiva es un procedimiento complejo porque los vacíos de acción por parte del propio Estado boliviano, aún son temas pendientes. El Estado de Bolivia tiene que presentar un encuadre que pueda afectar y desafiar los discursos dominantes, pero como hacer esto no es obvio. En las audiencias internacionales, y los representantes de los gobiernos, en su mayoría, entienden el problema a través de los encuadres que constituyen una expresión de los intereses de los sectores de poder dentro de sus propios países. Para hablar un mismo lenguaje se tienen que usar los conceptos y los encuadres familiares, sin embargo, no reforzarlos, por tanto en el ámbito internacional Bolivia tiene que tejer, junto a algunos aliados estratégicos, las oportunidades que se propicien dentro de los encuadres dominantes, con los aspectos más importantes de su propuesta, para así introducir un nuevo encuadre.

Por lo contrario, la ley consensuada, que fue producto de un espacio de participación abierta, presenta un desafío a los encuadres dominantes con su afirmación de que el sistema económico representa la raíz del problema medioambiental. Por consiguiente, se puede ver que hay un vínculo entre el desarrollo de espacios participativos vinculantes en Bolivia, y las propuestas e ideas que surgirán de estos espacios, y la lucha en el ámbito internacional para cambiar las reglas de juego, las cuales determinan las propuestas y las soluciones que ganan terreno en las negociaciones internacionales.

Con este documento hemos buscado analizar los escenarios bajo los cuales la ley de la Madre Tierra fue desarrollada, desde las perspectivas nacional e internacional. A través de este análisis se puede ver el vínculo entre lo que pasa a nivel nacional, y el impacto de la ley y el éxito de

las propuestas de Bolivia a nivel internacional. En el caso de esta ley, la exclusión de ciertos aspectos fundamentales de la propuesta del Pacto de Unidad ha significado que Bolivia ha perdido la oportunidad de desafiar el discurso hegemónico en cuanto al modelo económico y presentar una alternativa más coherente con la realidad nacional, sobre todo de las organizaciones, a nivel internacional.

Los encuadres dominantes buscan mostrar que sus maneras de representar el mundo no son puntos de vista subjetivos, sino son las únicas maneras de entender el mundo. Así la ideología neoliberal dominante pretende convencernos de que ningún otro sistema económico es posible. El Estado boliviano, al representar una versión del “Vivir Bien” que no critica el modelo económico más allá de la retórica, está apoyando esta afirmación perjudicial de que ningún otro sistema sea posible.

Por lo tanto, la lucha para establecer espacios participativos democráticos, y así ampliar el debate en cuanto al modelo de desarrollo en Bolivia, debe ser fuertemente conectada con la lucha por ampliar el debate acerca del medioambiente y las causas estructurales del cambio climático, en el ámbito nacional e internacional, y sin ningún tipo de paralelismo.

APÉNDICES

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley establece los derechos de la Madre Tierra, los deberes y responsabilidades del Estado Plurinacional y la sociedad, los principios que los sustentan y los instrumentos de su garantía y tutela, para la construcción del Vivir Bien. Esta ley se constituye en norma fuente para el desarrollo legislativo en todos los niveles del Estado.

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

1. La ley de derechos de la Madre Tierra (MT) recoge de manera parcial la propuesta presentada por el Pacto de Unidad (PU), que se presentaba como un instrumento legal de interpelación al modelo de desarrollo capitalista, a partir de desarrollar el modelo civilizatorio del "Vivir Bien", basado en la armonía con la naturaleza, y bajo el principio de protección a la Madre Tierra o Pachamama.

2. En cuanto al objeto de la Ley N° 071, se reconoce los derechos de la Madre Tierra (MT), las obligaciones y deberes del Estado y la sociedad.

Por su parte, la propuesta del PU, además de reconocer los derechos, los deberes y responsabilidades del Estado y la sociedad ante la MT, incluye y desarrolla los principios e instrumentos para la construcción del "Vivir Bien" a partir de pensar un nuevo modelo civilizatorio, y de este modo constituir un instrumento normativo que permite avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo post capitalista, rescatando de manera sustantiva el conocimiento de las naciones y pueblos indígena originario campesinos e interculturales, lo que implica un cambio en el modo de explotación de la naturaleza.

3. La ley N° 071, no alcanza el carácter de ley o norma fuente (Ley Marco), como lo proponía la propuesta del PU, mantiene el carácter de una ley corta definiendo derechos y obligaciones para el Estado y la sociedad, aspectos no son suficientes para llegar a trastocar el modelo de desarrollo y la forma de explotación de los recursos naturales – ahora componentes de la MT –, con un énfasis especial en los minerales e hidrocarburos, y en el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Artículo 2. (FINES). Son fines de la presente ley:

1. Garantizar las condiciones para la vida y reproducción de la Madre Tierra y todos sus componentes, en el presente y el futuro, como base para el Vivir Bien;

2. Constituirse en el fundamento en todos los niveles y sectores del Estado Plurinacional para la formulación y ejecución participativa de políticas para el uso y aprovechamiento de los componentes de la madre tierra, de manera integral y en armonía, tomando en cuenta la pluralidad cultural y las cosmovisiones indígena originario campesinas e interculturales.

3. Promover la transformación institucional para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de la Madre Tierra.

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

1. La ley N° 071, no recoge ni establece los fines de la propuesta presentada por el PU, limitándose tan solo a reconocer los derechos de la MT, las obligaciones y deberes del Estado y la sociedad.

La propuesta del PU pretendía establecer como fines de la Ley de la MT:

a). Las condiciones para la reproducción de la MT y todos sus componentes, lo que permitiría establecer políticas para el mejor desarrollo de los componentes de la MT, a partir del respeto de los ciclos de cada uno de éstos.

b). Ser el fundamento de todos los niveles del Estado para la formulación participativa de políticas para el uso y aprovechamiento de los componentes de la MT, que implica la participación de toda la sociedad en la definición de la manera en la que el Estado y los particulares realizaran el uso y aprovechamiento de estos componentes de forma integral, tomando en cuenta la visión de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

c). Finalmente, la propuesta del PU propugnaba la transformación institucional del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la MT, contemplado en tres componentes: i. ético; donde se legitima un debate sobre los valores que encierra el ambiente no-humano; ii. moral; en tanto se derivan obligaciones tales como asegurar la preservación no solo de la biodiversidad, sino de todos los componentes de la MT; y, iii. político; expresado en la elaboración de un nuevo marco legal integral,¹ esto a partir de la constitución de instituciones como la Defensoría de la MT, el Consejo Plurinacional de la MT, el Ministerio de la MT. En conclusión, la ley de los Derechos de la MT aprobada por la ALP sólo reconoce la creación de la Defensoría de la MT.

Si bien la propuesta del PU se originaba en la retórica y en el discurso generado desde la reflexión de la dirigencia, esta servía como un punto de partida conceptual para el desarrollo de nuevos paradigmas de desarrollo, a partir de la crítica al sistema extractivista y mono productor imperante; en ello, se encuentra la riqueza de esta propuesta.

1. Gudynas, Eduardo. El Mandato Ecológico: Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución. Ediciones Abya – Yala. Quito – Ecuador. 2009.

Artículo 3. (PRINCIPIOS). Los principios, de obligatorio cumplimiento, que rigen la presente ley son:

1. Armonía. Las acciones del Estado y la sociedad, en el marco de la pluralidad y la diversidad, deben lograr equilibrios dinámicos con los ciclos y procesos inherentes a la Madre Tierra.

2. Bien Colectivo. Por el que prevalece el interés de la sociedad y los derechos de la Madre Tierra en toda actividad humana, y por sobre cualquier otro derecho adquirido.

3. Integralidad. La compleja interrelación, interdependencia y la funcionalidad de todos los componentes de la Madre Tierra, desde las dimensiones del Vivir Bien, son la base de la

Artículo 2. (PRINCIPIOS). Los principios, de obligatorio cumplimiento, que rigen la presente ley son:

1. Armonía. Las actividades humanas, en el marco de la pluralidad y la diversidad, deben lograr equilibrios dinámicos con los ciclos y procesos inherentes a la Madre Tierra.

2. Bien Colectivo. El interés de la sociedad, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, prevalecen en toda actividad humana, y por sobre cualquier derecho adquirido.

3. Garantía de regeneración de la Madre Tierra. El Estado en sus diferentes niveles y la sociedad, en armonía con el interés común, deben garantizar las condiciones necesarias para que los diversos sistemas

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

planificación, la elaboración de las normas y prácticas en todos los niveles, funcionales y territoriales del Estado Plurinacional, en el marco de la presente Ley.

4. Garantía de regeneración de la Madre Tierra. El Estado en sus diferentes niveles y la sociedad se obligan a garantizar las condiciones necesarias para que los diversos sistemas de vida de la Madre Tierra puedan absorber daños, adaptarse a las perturbaciones, y regenerarse, sin alterar significativamente sus características de estructura y funcionalidad, reconociendo que los sistemas de vida tienen límites en su capacidad de regenerarse, y que la humanidad tienen límites en su capacidad de revertir sus acciones.

5. Respeto y defensa de los Derechos de la Madre Tierra. El Estado y cualquier persona individual o colectiva se obligan a respetar, proteger y garantizar los derechos de la Madre Tierra para el Vivir Bien de las generaciones actuales y las futuras.

6. Precautorio. El Estado y cualquier persona individual o colectiva, por todos sus medios, sin que pueda alegarse desconocimiento, incertidumbre o falta de consenso científico ni falta de recursos, deben evitar y en su caso prevenir, de manera oportuna, integral y eficiente, acciones o procesos que dañen a los sistemas de vida incluyendo sus valores culturales y los componentes y funcionalidad de la Madre Tierra.

7. Garantía de Restauración de la Madre Tierra. Toda persona individual o colectiva, pública o privada, que cause daños a la Madre Tierra o a sus componentes, está obligada a realizar una integral y efectiva restauración de los mismos, sin interesar la condición del responsable, e independientemente de otras responsabilidades que puedan determinarse.

8. No mercantilización. Por el que los sistemas de vida, ni los procesos que sustentan la vida pueden ser mercantilizados, ni formar parte del patrimonio privado de nadie.

9. Responsabilidad histórica. El Estado y la sociedad asumen la obligación de mitigar o reparar y restaurar los daños causados en el pasado a los sistemas de vida y sus componentes.

10. Diálogo de conocimientos. El ejercicio

de vida de la Madre Tierra puedan absorber daños, adaptarse a las perturbaciones, y regenerarse, sin alterar significativamente sus características de estructura y funcionalidad, reconociendo que los sistemas de vida tienen límites en su capacidad de regenerarse, y que la humanidad tienen límites en su capacidad de revertir sus acciones.

4. Respeto y defensa de los Derechos de la Madre Tierra. El Estado y cualquier persona individual o colectiva respetan, protegen y garantizan los derechos de la Madre Tierra para el Vivir Bien de las generaciones actuales y las futuras.

5. No mercantilización. Por el que no pueden ser mercantilizados los sistemas de vida, ni los procesos que sustentan, ni formar parte del patrimonio privado de nadie.

6. Interculturalidad. El ejercicio de los derechos de la Madre Tierra requiere del reconocimiento, recuperación, respeto, protección, y diálogo de la diversidad de sentires, valores, saberes, conocimientos, prácticas, habilidades, trascendencias, transformaciones, ciencias, tecnologías y normas, de todas las culturas del mundo que buscan convivir en armonía con la naturaleza.

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

de los derechos de la Madre Tierra requiere del reconocimiento, recuperación, respeto, protección y desarrollo de la diversidad de conocimientos, ciencias, tecnologías, normas, valores y prácticas de las bolivianas y bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano.

11. Prioridad de la Prevención. Por el que, ante la certeza de que toda actividad humana genera impactos sobre la Madre Tierra, se deben tomar las medidas necesarias de prevención que limiten o mitiguen dichos impactos.

12. En caso de duda se beneficia a la Madre Tierra. Cuando exista duda en cualquier proceso relativo a la protección y defensa de los derechos de la Madre Tierra, es deber de las autoridades competentes favorecer a la Madre Tierra.

13. Participación Plural. El Estado Plurinacional y la sociedad, para la defensa de los derechos de la madre tierra, utilizan procedimientos de participación amplia, consensuados, democráticos en sus diversas formas incluida la comunitaria. En las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos se desarrollarán estos procedimientos bajo normas y procedimientos propios y principios incluyendo la rotación, las asambleas, los cabildos y otros.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

En cuanto a los principios desarrollados en la ley de derechos de la MT, está recoge de manera parcial los principios de armonía, bien común, garantía de regeneración de la MT, el respeto y defensa de los derechos de la MT, la no mercantilización y la interculturalidad.

La propuesta del PU, desarrolló principios importantes como:

- a. El principio precautorio, por el cual el Estado o cualquier persona individual o colectiva, desarrolla acciones para evitar y prevenir, de manera oportuna, integral y eficiente, acciones o procesos que dañen a los sistemas de vida, los valores culturales, los componentes y funcionalidad de la MT.
- b. El principio de garantía de restauración de la Madre Tierra, por el que toda persona individual o colectiva, pública o privada, que cause daños a la MT o a sus componentes, realice una integral y efectiva restauración de los mismos, sin interesar su condición, e independientemente de otras responsabilidades que puedan determinarse.
- c. El principio de prioridad de la prevención, por el que, ante la certeza de que toda actividad humana genera impactos sobre la MT, se tomen medidas necesarias de prevención que limiten o mitiguen los impactos.

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

d. Principio en caso de duda se beneficia a la Madre Tierra, cuando exista duda en cualquier proceso relativo a la protección y defensa de los derechos de la MT, es deber de las autoridades competentes favorecer a la MT.

La Inclusión de estos cuatro principios, dentro de la ley de derechos de la MT, muestra, un avance breve y preliminar en cuanto al cambio de la concepción antropocéntrica respecto a la MT, y la concepción biocéntrica, presentando una característica fundamental en el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y precaución para con los derechos de la MT y, a la vez, profundizando de esta manera los deberes y responsabilidades del Estado y la sociedad de manera transversal.

MADRE TIERRA, DEFINICIÓN Y CARÁCTER

Artículo 5. (MADRE TIERRA). La Madre Tierra es un sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los seres vivos, los mismos que están interrelacionados, son interdependientes y complementarios, compartiendo un destino común.

La Madre Tierra es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 3. (MADRE TIERRA). La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

La Madre Tierra es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

En cuanto a la definición y el carácter de la MT, la ley N° 071 recoge en su totalidad la propuesta del PU, esta definición trasciende el sentido mercantilista en cuanto a la definición mercantilista de recursos naturales, y desarrolla el concepto de sistemas de vida, tomando en cuenta la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos.

Artículo 6. (CARÁCTER JURÍDICO DE LA MADRE TIERRA). Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público.

Artículo 5. (CARÁCTER JURÍDICO DE LA MADRE TIERRA). Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes incluyendo las comunidades humanas son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Ley. La aplicación de los derechos de la Madre Tierra tomará en cuenta las especificidades y particularidades de sus diversos componentes. Los derechos establecidos en la presente Ley, no limitan la existencia de otros derechos de la Madre Tierra.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

En cuanto al carácter jurídico de la MT, la ley de derechos de la MT, desarrolla el Art. tomando en cuenta el proyecto del PU.

Se otorga la titularidad de los derechos de la MT y sus componentes, incluyendo las comunidades humanas; situación que en sí misma representa una contradicción, ya que al reconocer derechos a la MT, éstos no son propios e independientes de las valoraciones humanas, por tanto la MT pasa de ser objeto de derechos asignados por los humanos, dejando de lado ser sujeto de derechos, por lo tanto no admite ni reconoce los valores intrínsecos de la MT.

Por otro lado se encuentra un vacío, ya que la ley de derechos de la MT, no desarrolla una definición de

ANÁLISIS COMPARATIVO

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD - LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

componentes de la MT; en tanto la propuesta del PU la desarrolla como un mecanismo para desarrollar un nuevo modelo económico – ecológico, a partir de considerar los componentes de la MT, como recursos naturales, sólo cuando estos sean usados o aprovechados conforme a los principios y derechos de la MT y el modelo económico ecológico del “Vivir Bien”, brindando condiciones de renovabilidad; definiendo el uso y aprovechamiento de estos recursos en el territorio urbano y en los territorios de indígenas originarios y campesinos.

Artículo 21. (SISTEMAS DE VIDA). La planificación, manejo, uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, para cada comunidad de vida, debe contemplar las interrelaciones y la complementariedad de sus componentes, y de las diferentes comunidades de vida entre sí, de las cuales depende la reproducción de la vida.

Artículo 4. (SISTEMAS DE VIDA). Son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos y otros seres y su entorno, donde interactúan comunidades humanas y el resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, y la diversidad cultural de las bolivianas y los bolivianos, y las cosmovisiones las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

En cuanto a los sistemas de vida, la definición desarrollada en la ley de Derechos de la MT, no llega a definir de manera clara, el alcance, por lo menos conceptual, de los sistemas de vida, aspecto que se replica en la propuesta presentada por el PU.

La definición presentada en la ley N° 071, no aborda la forma en la que interaccionan las comunidades humanas y el resto de la naturaleza bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas; lo que imposibilita discutir y desarrollar un nuevo modelo de gestión de los componentes de la MT, y de manera especial respecto a la forma en la que se desarrolla la “interacción”, que puede traducirse en la explotación de estos componentes desde el Estado y la sociedad.

Artículo 7. (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA). Todas las bolivianas y bolivianos, al formar parte de la comunidad de seres que componen la Madre Tierra, ejercen los derechos establecidos en la presente Ley, de forma compatible con sus derechos individuales y colectivos.

Artículo 6. (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA). Todas las bolivianas y bolivianos, al formar parte de la comunidad de seres que componen la Madre Tierra, ejercen los derechos establecidos en la presente Ley, de forma compatible con sus derechos individuales y colectivos. El ejercicio de los derechos individuales están limitados por el ejercicio de los derechos colectivos en los sistemas de vida de la Madre Tierra, cualquier conflicto entre derechos debe resolverse de manera que no se afecte irreversiblemente la funcionalidad de los sistemas de vida.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

La CPE y otros regímenes constitucionales, en América Latina, incorporaron los temas ambientales como derechos colectivos o de tercera generación,² lo cual plantea algunas limitaciones; por ejemplo, se incorpora al ambiente pero en función de los derechos de las personas. En este caso el derecho a un “ambiente sano” es una clara referencia a que el entorno debe guardar ciertos niveles de calidad, no por las especies que allí viven o por la integridad de los ecosistemas, sino como elementos indispensables para asegurar la salud o bienestar humano, lo cual no logra romper el dualismo que justifica la apropiación y destrucción de la MT.³

La propuesta presentada por el PU y la ley N° 071, llegan en este acápite a una contradicción; como antecedente se debe decir que durante el proceso de elaboración de la propuesta, se proponía desarrollar el

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

reconocimiento de los derechos de la MT, a partir de una perspectiva biocéntrica, que reconoce los “valores intrínsecos” a la naturaleza o la MT, bajo la corriente de la “ecología profunda”, esto no ha sido desarrollado en la ley N° 071, manteniendo de este modo la visión antropocéntrica respecto al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, ahora componentes de la MT. .

El reconocimiento de estos “valores intrínsecos” es uno de los puntos centrales para romper con la postura antropocéntrica, propia de la modernidad, la que se maneja en el campo de los valores instrumentales de uso, beneficio y provecho; por tanto, se sostiene que “la vida en la tierra tiene valores en sí misma, como sinónimos de valor intrínseco o valor inherente”, y que esos valores son “independientes de la utilidad del mundo no-humano para los propósitos humanos”.⁴

Por tanto, el modelo planteado en la ley de los derechos de la MT no supera la perspectiva antropocéntrica, ya que mantiene la lógica de asumir los derechos de la MT, anulando el reconocimiento de sus valores intrínsecos o desarrollándolos tan solo de manera enunciativa y superficial.

Marcando al mismo tiempo una tendencia peligrosa, a partir de la limitación que sufren los derechos individuales a los derechos colectivos, o viceversa, es decir llevar a un grado de contradicción en cuanto su ejercicio y cumplimiento, en menoscabo de los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, los cuales al asumirse como derechos de tercera generación, no llegan a ser de prioridad para el Estado en cuanto a su cumplimiento.

2. Gudynas. Ob. Cit. página 31
3. Ibid. página 38
4. Ibid. página 41

DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

Artículo 8. (DERECHOS DE LA MADRE TIERRA) I. Los derechos de la Madre Tierra, son los siguientes:

1. Derecho a la vida: Es el mantenimiento de la integridad y diversidad de los sistemas de vida, los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración, son la garantía de la vida de la Madre Tierra.
2. Derecho a la diversidad de la vida: Es la preservación de la diferenciación de los seres que componen la Madre Tierra, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura, de tal forma que se amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro.
3. Derecho al agua: Es la preservación de la funcionalidad los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias, y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

Artículo 7. (DERECHOS DE LA MADRE TIERRA) I. La Madre Tierra tiene los siguientes derechos:

1. Derecho a la vida: Es el mantenimiento de la integridad de los sistemas de vida, y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración.
2. Derecho a la diversidad de la vida: Es la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Madre Tierra, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura de manera artificial, de tal forma que se amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro.
3. Derecho al agua: Es la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación, para la

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

4. Derecho al aire limpio: Es la preservación de la calidad y composición del aire y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.
5. Derecho al equilibrio: Es el mantenimiento o restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de procesos vitales.
6. Derecho a la restauración: Es la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.
II. Los derechos establecidos en la presente Ley, no limitan la existencia de otros derechos de la Madre Tierra.

reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.
4. Derecho al aire limpio: Es la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.
5. Derecho al equilibrio: Es el mantenimiento o restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.
6. Derecho a la restauración: Es la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.
7. Derecho a vivir libre de contaminación: Es la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

En cuanto a los derechos de la MT, la ley N° 071 recoge cada uno de los derechos planteados por el PU. Si bien estos derechos no trascienden en el cambio del modelo civilizatorio, pueden ser asumidos como pequeños avances en el largo proceso por cambiar la forma de percibir a la MT y sus derechos; esto al mismo tiempo, representa una dificultad a futuro, consolidando la visión antropocéntrica en desmedro de los derechos de la MT y sus componentes.

OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DEBERES DE LA SOCIEDAD

Artículo 9. (OBLIGACIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL). El Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales, y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene las siguientes obligaciones:
1. Desarrollar políticas públicas, sistemas, y medidas de prevención, alerta, protección, precaución o restricción, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de especies, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida, o la destrucción de sistemas de vida que incluyen los sistemas culturales que hacen parte de la Madre Tierra.
2. Desarrollar políticas públicas para la

Artículo 8. (OBLIGACIONES DEL ESTADO PLURINACIONAL). El Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales, y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene las siguientes obligaciones:
1. Desarrollar políticas públicas, y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida, o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra.
2. Desarrollar formas de producción y patrones

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

restauración de la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.

3. Promover y apoyar prácticas compatibles con los derechos de la Madre Tierra, acordes a las diversas cosmovisiones, tradiciones y costumbres de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

4. Desarrollar formas de producción y promover patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas, y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.

5. Establecer un sistema de planificación integral estatal y participativa, que incorpore los derechos de la Madre Tierra y el Vivir Bien.

6. Garantizar la soberanía alimentaria prohibiendo la internación, importación, introducción y comercialización de material tóxico, radioactivo, genéticamente modificado, o agroquímicos que afecten o dañen la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.

7. Desarrollar políticas de adaptación a los efectos del Cambio Climático, con particular énfasis en regiones y comunidades altamente vulnerables.

8. Definir políticas para asegurar la soberanía energética, orientadas al ahorro y la eficiencia energética y al cambio de la matriz energética en base a fuentes limpias y renovables.

9. Desarrollar políticas educativas que generen las capacidades suficientes para la defensa y el respeto a los derechos de la Madre Tierra.

10. Desarrollar políticas en marco de la responsabilidad histórica para la restauración y recuperación de sistemas de vida y sus componentes.

11. En el marco de la política exterior, demandar el reconocimiento global de la deuda ambiental diferenciada, incluyendo el financiamiento y la transferencia de tecnologías limpias y eficientes.

12. Defender la Madre Tierra en el ámbito plurinacional e internacional ante [la contaminación ecológica, el desvío de ríos], la sobreexplotación

de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas, y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.

3. Desarrollar políticas para defender la Madre Tierra en el ámbito plurinacional e internacional de la sobreexplotación de sus componentes, de la mercantilización de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan, y de las causas estructurales del Cambio Climático Global y sus efectos.

4. Desarrollar políticas para asegurar la soberanía energética a largo plazo, a partir del ahorro, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables en la matriz energética.

5. Demandar en el ámbito internacional el reconocimiento de la deuda ambiental a través de financiamiento y transferencia de tecnologías limpias, efectivas y compatibles con los derechos de la Madre Tierra, además de otros mecanismos.

6. Promover la paz y la eliminación de todas las armas nucleares, químicas, biológicas y de destrucción masiva.

7. Promover el reconocimiento y defensa de los derechos de la Madre Tierra en el ámbito multilateral, regional y bilateral de las relaciones internacionales.

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

de sus componentes, y la mercantilización de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan.

13. Las entidades territoriales autónomas para el desarrollo de normas de su competencia, deberán contemplar la protección y respeto de los derechos de la Madre Tierra en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normas aplicables. En caso de que así no fuere, ésta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga, sin perjuicio de las facultades de compatibilización legislativa de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

14. El Estado garantizará un diseño institucional que permita la protección efectiva e integral de los derechos de la Madre Tierra.

15. El Estado Plurinacional deberá establecer políticas que estimulen el desarrollo y aplicación de cada vez mejores tecnologías y practicas orientadas al respeto de los derechos de la Madre Tierra, la eficiencia energética, eficiencia en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, el aumento sustentable de la productividad, la investigación aplicada, desarrollo de tecnologías limpias, acciones de restauración, uso de materiales biodegradables.

16. Asignar los recursos necesarios, suficientes y oportunos para la implementación de lo establecido en la presente Ley.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

1. Las responsabilidades atribuidas al Estado son muy limitadas y enunciativas, por tanto esto reafirma que no se ha podido superar la visión antropocéntrica de la la MT.

2. Si bien, la ley de derechos de la MT otorga responsabilidades al Estado, estas responsabilidades no son descentralizadas. Entonces se establece la pregunta respecto a cuál es la responsabilidad de las entidades territoriales autónomas respecto a la protección y respeto de los derechos de la MT.

En este sentido, la propuesta del PU, proponía que en el marco de la CPE, los gobiernos autónomos, dentro del proceso de construcción de sus normas, deben contemplar los elementos para el respeto y protección de los derechos de la MT.

Del mismo modo, en cuanto a las empresas estatales que desarrollan actividades de explotación de los componentes de la MT, estas deberían desarrollar estándares y protocolos respecto a la protección de los derechos de la MT.

3. La ley de los derechos de la MT no recoge la propuesta del PU en cuanto a asignar al Estado la responsabilidad de definir políticas para estimular el desarrollo y aplicación de mejores tecnologías y prácticas, esto con la finalidad de respetar los derechos de la MT, como establecer y desarrollar acciones

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

en la búsqueda de mayor eficiencia energética, especialmente en cuanto al uso y aprovechamiento de los componentes de la MT.

En este sentido, se buscaba el incremento sustentable de la productividad, la investigación aplicada, el desarrollo de tecnologías limpias, acciones de restauración, el uso de materiales biodegradables, a partir de acciones desde el Estado.

4. La ley de N° 071 realiza un avance importante al asignar al Estado la obligación de desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana y protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la MT.

Sin embargo la ley N° 071 no recoge uno de los avances importantes respecto a las acciones necesarias para la efectiva restauración y reposición, restitución, mitigación, rehabilitación y reparación ambiental, garantizando de esta manera las compensaciones e indemnizaciones por los daños ocasionados a las comunidades afectadas.

Respecto a las empresas mineras y petroleras que desarrollen actividades, obras o proyectos, la propuesta del PU planteaba que estas debían elaborar planes de desarrollo alternativos para el conjunto de sus operaciones en el área determinada para su intervención, posibilitando el desarrollo de acciones de prevención a los posibles daños a los seres y comunidades de vida y los componentes de la MT; siendo las instancias competentes del Estado, las encargadas de recomendar el uso de la mejor alternativa para el desarrollo de las actividades obras o proyectos, ya sean minero o hidrocarbúferos.

Asimismo, la propuesta del PU planteaba que el Estado garantice que las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, cooperativas que desarrollen actividades obras o proyectos mineros, desarrollen procesos de restauración, reposición y restauración.

Finalmente, se contempló en la propuesta del PU que si las actividades obras o proyectos mineros e hidrocarbúferos ocasionan daños a los componentes de la MT, identificados como no mitigables, estos serán sujetos a una compensación.

5. La única coincidencia entre la propuesta del PU y la ley de Derechos de la MT, se encuentra en la obligación del Estado de definir políticas para asegurar la soberanía energética del país, lo que visibiliza la intención desde las organizaciones y el Estado de cambiar la matriz energética, otorgando esta responsabilidad al Estado, el cual se obliga a desarrollar esta en el marco de una ley específica.

Artículo 10. (DEBERES DE LAS PERSONAS)
Son deberes de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas:

1. Defender y respetar los derechos de la Madre Tierra.

2. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los derechos de la Madre Tierra.

3. Asumir hábitos y prácticas de producción y consumo, orientados a la protección de los derechos de la Madre Tierra.

Artículo 9. (DEBERES DE LAS PERSONAS) Son deberes de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas:

1. Defender y respetar los derechos de la Madre Tierra.

2. Promover la armonía en la Madre Tierra en todos los ámbitos de su relacionamiento con el resto de las comunidades humanas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida.

3. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los derechos de la Madre Tierra.

4. Asumir prácticas de producción y hábitos de

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

- 4. Hacer uso y aprovechamiento sustentable y equilibrado de los componentes de la Madre Tierra.
- 5. [Actuar conforme a los principios y mandatos de la presente Ley, asumiendo la responsabilidad de sus actos en relación a la Madre Tierra].
- 6. Participar activamente en el aprendizaje, práctica y difusión del Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la presente Ley.
- 7. Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, y actuar en conformidad de ser necesario.
- 8. Acudir a la convocatoria de las autoridades competentes para la realización de acciones orientadas a la conservación y protección de la Madre Tierra.

- consumo, en armonía con los derechos de la Madre Tierra.
- 5. Asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.
- 6. Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.
- 7. Acudir a la convocatoria de las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas a la conservación y/o protección de la Madre Tierra.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

En cuanto a los deberes de las personas, la ley de derechos de la MT, recoge la propuesta del PU, marca un avance en cuanto a reconocer a la sociedad en su conjunto como sujeto de obligaciones, lo que va más allá del cumplimiento de la normativa ambiental, trascendiendo al reconocimiento de la MT como un sujeto de derechos, entendiendo del mismo modo que llegar al "Vivir Bien" no es posible sin un ambiente que sea sano y ecológicamente equilibrado, en el marco de un nuevo mandato de carácter ecológico.

Esto, con génesis en la sociedad, cumpliendo de este modo el precepto constitucional de construir políticas públicas de manera participativa, asegurando de este modo el uso y aprovechamiento de los componentes de la MT de manera sustentable.

INSTITUCIONES Y MECANISMOS PARA LA DEFENSA DE LA MADRE TIERRA

Artículo 38. (DEFENSORÍA DE LA MADRE TIERRA). Se crea la Defensoría de la Madre Tierra, cuya misión es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra, establecidos en la presente Ley. Una ley especial establecerá su estructura, funcionamiento y atribuciones.

Artículo 10. (DEFENSORÍA DE LA MADRE TIERRA). Se crea la Defensoría de la Madre Tierra, cuya misión es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos de la Madre Tierra, establecidos en la presente Ley. Una ley especial establecerá su estructura, funcionamiento y atribuciones.

Artículo 40. (CONSEJO PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA)

I. El consejo de la Madre tierra es la instancia de consulta para la elaboración de planes y proyectos para el cumplimiento de la ley de la madre tierra.

II. El Consejo de la Madre Tierra se regirá por el principio de participación ciudadana el vivir bien y desde los principios, valores, finalidades y políticas ecológicas de la madre tierra.

**LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD**

**LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010**

III. El Consejo de la Madre Tierra es una entidad descentralizada con presencia en los diferentes subniveles de los gobiernos autónomos.

IV. El Consejo de la Madre Tierra elaborará su régimen y reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 41 (CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES).

I. El Consejo Plurinacional de la Madre Tierra está conformado por representantes de:

- a) Las organizaciones del Pacto de Unidad
- b) El Poder Ejecutivo
- c) La Asamblea Legislativa Plurinacional

II. El Consejo Plurinacional de la Madre Tierra tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar el seguimiento a las políticas y proyectos orientados al Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra diseñadas y ejecutadas por los distintos niveles del Estado Plurinacional.

2. Solicitar informes a las autoridades competentes en materia de políticas, planes y proyectos vinculados con la Madre Tierra, con la posibilidad de emitir criterios y recomendaciones.

3. Proponer políticas, programas y proyectos para el Vivir Bien en armonía con la naturaleza y la Madre Tierra en coordinación con los niveles de Estado Plurinacional.

4. Participar en el diseño de normativas para la gestión integral de los componentes de la Madre Tierra a partir de fomentar los espacios de diálogo intercultural entre las instancias del Estado Plurinacional y las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos para la incorporación de los saberes y conocimientos, ciencias y tecnologías ancestrales.

5. Proponer planes y proyectos de educación ecológica intra e intercultural en todo el sistema de educativo plurinacional sobre la base de conocimientos y saberes ancestrales relacionados con los conocimientos universales en coordinación con las autoridades y niveles del Estado Plurinacional.

6. Fomentar políticas de acceso a la información sobre los estudios, investigaciones, conocimientos y

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

datos relacionados con la ecología, los ecosistemas y condiciones de la madre tierra.

Artículo 42 (MINISTERIO DE LA MADRE TIERRA). Para la defensa de los derechos de la Madre Tierra se crea el Ministerio de la Madre Tierra con las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar y fomentar proyectos de uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra.
2. Fomento al rescate y la revalorización cultural de conocimientos, saberes, ciencias y tecnologías ancestrales para el uso y aprovechamiento de las comunidades de vida en el marco de lo establecido por la CPE y la presente ley.
3. Definir mecanismos y propiciar la creación de instituciones de Asesoramiento Técnico para la gestión y administración integral de la Madre Tierra.
4. Cumplir y hacer cumplir la Ley de la Madre Tierra y las normativas que emanen de ella.
5. Presentar denuncias y exigir las sanciones ante la comisión de delitos ambientales y vulneraciones a los derechos de la Madre Tierra.
6. Asesorar la Planificación para la gestión integral de los componentes de la Madre Tierra.
7. Promover el equilibrio y la armonía de la madre tierra.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

En cuanto a las instituciones y mecanismos para la defensa de la MT, la ley de los Derechos de la MT no muestra un avance sustancial en cuanto a la creación de nuevas instituciones de defensa y protección a los derechos de la MT, por el contrario, se mantiene la visión estatal de no transformar a las instituciones del Estado o mínimamente, hacer que estas se fortalezcan, ya que únicamente se crea la Defensoría de la MT.

2. La propuesta del PU partía de la necesidad de cambiar la institucionalidad del Estado, reflexionando y proponiendo la creación de un Consejo Plurinacional de la MT, como una instancia de consulta para la elaboración de planes y proyectos que precautelen los derechos de la MT y fiscalice el cumplimiento de la ley, Este consejo prevé la participación de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos a partir de sus instancias orgánicas representativas, tanto en el nivel central del Estado, como en los subniveles de gobiernos autónomos, de forma de transversalizar la política de la MT.

3. Las atribuciones del Consejo de la MT, se desarrollaban a partir de realizar un seguimiento a las políticas y proyectos públicos en el marco del "Vivir Bien", fiscalizando el desarrollo de estas políticas a través de informes a las autoridades competentes, lo que representaba la posibilidad de emitir criterios y recomendaciones permanentes.

LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD

LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010

El Consejo proyectaba, participar en el diseño de normativas destinadas a ampliar la gestión integral de los componentes de la MT, a partir de fomentar los espacios de diálogo intercultural. Planteaba, al mismo tiempo, fomentar políticas de acceso a la información sobre los estudios, investigaciones, conocimientos y datos relacionados con la ecología, los ecosistemas y condiciones de la MT.

4. La propuesta del PU, reflexionaba respecto a la creación del Ministerio de Madre Tierra, otorgándole atribuciones de fomento a los proyectos de uso y aprovechamiento de los componentes de la MT. Este en sí mismo constituía una instancia para desarrollar la política de la MT a partir de repensar el nuevo modelo civilizatorio del "Vivir Bien".

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 43 (CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA)

I. El Estado desarrollará procesos de consulta previa libre e informada, de manera obligatoria, previo al desarrollo de actividades de uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, que se encuentren dentro de sus territorios, o cuando se dicten medidas legislativas y administrativas relacionadas a su implementación y desarrollo, en el marco de su autodeterminación, a través de sus instituciones, estructuras orgánicas y sus normas y procedimientos propios.

II. El desarrollo de la consulta previa libre e informada, tiene como finalidad, el llegar a un acuerdo entre el Estado y el pueblo afectado, determinando los impactos ocasionados a los componentes de la Madre Tierra, las medidas de restauración, reparación y restitución, estableciendo los impactos no mitigables y sus responsabilidades los cuales serán sujetos a compensación.

Artículo 44 (CONTROL SOCIAL)

I. El Estado Plurinacional garantiza los mecanismos para el control social efectivo y oportuno en las condiciones establecidas en la Ley.

II. La planificación y desarrollo de las políticas, planes y proyectos de desarrollo por el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, serán sujetos de control social, de manera amplia y participativa.

III. El desarrollo de las acciones de las empresas públicas, privadas, nacionales o extranjeras, que hagan aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, serán sujetos a control social.

**ANÁLISIS
COMPARATIVO**

**LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD
- LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA**

**LEY CONSENSUADA DE LA MADRE TIERRA
PROPUESTA POR EL PACTO DE UNIDAD**

**LEY No. 071 DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010**

El control social, desarrollado en los territorios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos se realizará en el marco de las normas y procedimientos propios.

COMENTARIOS / OBSERVACIONES

1. La ley de los Derechos de la Madre Tierra no recoge la consulta previa, libre e informada en el proceso de discusión y redacción, aspecto que fue uno de los puntos que llegó a mayor tención entre los interlocutores de las organizaciones y el Órgano Ejecutivo, los cuales no presentaban la voluntad política en cuanto al reconocimiento de los alcances de este derecho.

El planteamiento del PU se enmarcaba en incluir en la ley de la MT el desarrollo de procesos de consulta previa libre e informada, de manera obligatoria, de forma previa a la medida legislativa y/o administrativa y al desarrollo de actividades de uso y aprovechamiento de los componentes de la MT, con la finalidad de lograr el consentimiento de la población afectada, determinando los impactos ocasionados a los componentes de la MT, en el marco de lo establecido en la CPE, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Cabe recalcar que esta redacción fue consensuada en la comisión de redacción, pero eliminada en la discusión de comisiones y en la plenaria de la ALP.

La propuesta del PU, planteaba la conformación del Control Social, estableciendo que el desarrollo de las acciones de las empresas públicas, privadas, nacionales o extranjeras, que hagan aprovechamiento de los componentes de la MT estén sujetas a control social permanente y sistemático por parte de la sociedad civil y las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Las promesas que se han hecho bajo el Acuerdo de Copenhague y durante el último año se han incorporado formalmente en la documentación de la ONU.

Los países en desarrollo se han puesto de acuerdo para ver cómo se pueden reducir sus emisiones, pero no han hecho promesas.

Las promesas no son jurídicamente vinculantes.

Si los países mantienen sus promesas de recortes de emisiones, el aumento en la temperatura global promedio será al menos 4 grados centígrados, por el año 2100.

REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE CARBONO

El Protocolo de Kyoto expira en el año 2012. Las decisiones sobre qué ocurrirá hasta entonces, y si el Protocolo de Kyoto formará una parte de las negociaciones futuras, se han aplazado hasta el COP 17, en 2011.

PROTOCOLO DE KYOTO

Se va a crear un 'Fondo Verde', que financie a los países en desarrollo.

Será administrado por un Comité de Transición, donde los países pobres superan en número a los países ricos. (Y no va a ser administrado por el Banco Mundial).

Los países desarrollados han reiterado las promesas hechas en Copenhague, y durante el año, para recaudar \$ 30 mil millones para el año 2012 y \$100 mil millones para el año 2020. Pero estas promesas no son vinculantes.

No se ha especificado el monto con el que cada país contribuirá.

FINANCIAMIENTO PARA ADAPTACIÓN

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS

La idea de la transferencia de conocimientos de tecnologías limpias entre países fue respaldada.

Se van a instalar un Comité Ejecutivo de Tecnología y un Centro de una Red de Tecnología del Clima. Pero no hay detalles sobre el financiamiento, donde estarán basados, cuándo, ni por quién.

LOS BOSQUES

El principio de pagar a los países en desarrollo por no talar sus bosques ha sido aceptado.

El respaldo formal dado para el esquema de la ONU se llama REDD (Reducing emissions from deforestation and degradation), bajo este esquema los países ricos pagarán a los países pobres por no talar sus bosques.

Pero los detalles sobre la forma del esquema siguen siendo vagos. Específicamente no han clarificado si los países ricos pueden usar el esquema para desplazar sus emisiones propias.

Greenpeace describió estas medidas como “un gran paso para los bosques, pero es como un paso de borracho, ya que los países eligieron la ambigüedad antes que la claridad”.

INSPECCIONES

Los países acordaron que sus recortes de emisiones sean inspeccionados.

Pero quién hará las inspecciones (el país mismo, ONU, o alguna otra organización), no se ha especificado.

BOLIVIA

En el texto de negociación de Cancún figuraron, entre otras, las siguientes propuestas de Cochabamba:

- Limitar el incremento de la temperatura a 1 C.
- Reducción de emisiones en más de un 50% para el 2017.
- Derechos de la Madre Tierra.
- Pleno respeto a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos indígenas y migrantes climáticos.
- Constitución de un Tribunal

Internacional de Justicia Climática.

- No creación de nuevos mercados de carbono.
- 6% del PIB de los países desarrollados para financiar las acciones de Cambio Climático en los países en vías de desarrollo.
- Levantamiento de las barreras de propiedad intelectual para facilitar la transferencia de tecnología.
- No mercantilización de los bosques.

Sobre su posición:

- El único país que ha rechazado el acuerdo de Cancún.
- Objetaba, que en el primer texto no hay un firme compromiso de renovación del Protocolo de Kyoto, que vence en 2012.
- Dijo que los recortes contemplados en el acuerdo no son suficientemente profundos para evitar un marcado aumento de la temperatura global (más de 4 grados).
- Anunció que va a presentar una reclamación ante la Corte Internacional de Justicia por la forma en que se adoptaron los acuerdos.

LOS OTROS PAÍSES DEL ALBA

Sobre su posición:

Venezuela

la jefa de la delegación de Venezuela, Claudia Salerno, sobre su posición: "Nosotros éramos inflexibles con algunas cosas y esas las peleamos hasta el último minuto, pero este era el momento de la convergencia y la flexibilidad."

En entrevista con BBC Mundo al final de la reunión, la jefa de la delegación de Venezuela - un férreo aliado de La Paz -, Claudia Salerno, dijo que su país se solidarizaba con Bolivia.

"No es un buen precedente el que acaba de ocurrir", dijo sobre la aprobación del acuerdo sin apoyo boliviano, "no me voy con un sabor agradable en la boca, porque se violaron las reglas de procedimiento."

Algunas naciones del ALBA:

-Cita: 'Algunos representantes diplomáticos de estas naciones dijeron, extraoficialmente, que las posiciones de Evo Morales eran muy radicales y no llevaban a ningún lado, y que era necesario sacar una declaración final de compromisos'.

Cita: 'Por su parte, el resto de los países del ALBA, como Venezuela, Ecuador y Cuba (se refirió a wikileaks), en principio llamaron a que se consideren las críticas de Bolivia, pero fue un gesto de solidaridad más que una posición convincente que no llegó hasta sus últimas consecuencias'.

(<http://www.jornada.unam.mx/2010/12/14/index.php?section=opinion&article=021a2pol>).

Lo que han conseguido:

Los bosques:

El principio de pagar a los países en desarrollo por no talar sus bosques ha sido aceptado en el nuevo documento.

ESTADOS UNIDOS

- Sobre su posición:

Su posición después el acuerdo: 'Estados Unidos describió hoy el Acuerdo de Cancún sobre el combate contra el calentamiento global como un "avance equilibrado y significativo".

(http://spanish.news.cn/tec/2010-12/12/c_13645455.htm).

- Otras razones posibles por su posición:

- El congreso de Estados Unidos ha rechazado leyes climáticas, presentadas por el gobierno este año. Esa sería la causa por la que no pueden comprometerse internacionalmente: no serían respaldados en sus naciones.

JAPÓN, RUSIA Y CANADÁ

- Lo que querían/ sus posiciones antes de las negociaciones:

Dijeron que no iban a firmar un nuevo acuerdo, en el marco del Protocolo de Kyoto, cuando expire en 2012 (por el hecho de que EE.UU y China no están cubiertos por el Protocolo).

Otras razones posibles por su posición:

Los congresos de Japón y Canadá también han rechazado leyes climáticas, presentadas por los gobiernos. Que significaría que tienen que parecerse 'fuerte' en las negociaciones.

UNIÓN EUROPEA

- Lo que querían:

Cita: 'Nos gustaría ver un paquete equilibrado como resultado de Cancún', indicó en rueda de prensa Hedegaard, quien aclaró que esto implicaría un compromiso que incluyese obligaciones tanto para países en desarrollo como para naciones industrializadas, con independencia de si ratificaron o no el Protocolo de Kyoto'. La comisaria europea de Acción por el Clima, Connie Hedegaard.

(<http://www.espectaculosmexico.com/120314.html>).

Sobre su posición:

Los socios europeos ofrecieron 7.200 millones de euros para el trienio 2010-2012, un compromiso que la comisaria garantiza que la UE cumplirá.

- Bruselas reafirmó hoy la disposición de la UE de elevar su objetivo de reducción de emisiones para 2020 del 20% al 30%, respecto a 1990, si otros socios internacionales hacen esfuerzos comparables.

CHINA, INDIA Y BRASIL

Han oficializado los compromisos de control de sus emisiones. El ministro indio de Medio Ambiente, Jairam Ramesh, dio una señal positiva, al afirmar que su país podrá asumir un tratado jurídicamente vinculante en el futuro.

- El mayor emisor mundial, China, por ejemplo, se comprometió a reducir la intensidad de sus emisiones, o la cantidad de carbono por cada unidad de producción económica.

- La revisión se llevará de tal manera que «no sea invasiva y siempre respete la soberanía nacional», tal como exigía China.

PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

Lo que han conseguido:

- Creación de un 'Fondo Verde', que financie a los países en desarrollo.

- El principio de pagar a los países en desarrollo por no talar sus bosques ha sido aceptado en el nuevo documento, aunque algunos detalles quedaron sin definirse.

B I B L I O G R A F Í A

Bäckstrand, K. & Lövbrand, E. (2007). Climate Governance beyond 2012: Competing Discourses of Green Governmentality, Ecological Modernization and Civic Environmentalism. Obtenido de: (http://www.allacademic.com/meta/p179129_index.html).

Gudynas, Eduardo. El Mandato Ecológico: Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución. Ediciones Abya – Yala. Quito – Ecuador. 2009.

Chong, D. & Nicholson, S. (2008). From Knowledge to Action: Applying a Rights-Based Approach to Global Climate Change. Preparado para la reunión anual de la Asociación de Estudios Internacionales, marzo 26 – 29 de 2008.

O'Neill, S; Hulme, M; Turnpenny, J; & Screen, J. (2010). Disciplines, geography and gender in the framing of climate change. Obtenido de: (<http://dx.doi.org/10.1175/2010BAMS2973.1>).

Terry, G. & Sweetman, C. (2009). Climate Change and Gender Justice. Obtenido de: (<http://www.genderanddevelopment.org/series.asp>).

TEXTOS JURÍDICOS

Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificada como Ley de la República No. 1257 del 11 de julio de 1991

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificada como Ley de la República No. 3760 del 7 de noviembre de 2007.

ARTÍCULOS Y NOTICIAS DE INTERNET

[http://ecovidayuniverso.foro.es.net/t450 conclusiones-de-la-cumbre-de-cancun](http://ecovidayuniverso.foro.es.net/t450-conclusiones-de-la-cumbre-de-cancun)

<http://www.encuadresestrategicos.com/%C2%BFcambio-climatico-o-calentamiento-global/#more-318>

<http://www.espectaculosmexico.com/120314.html>

<http://gestionsostenibledelagua.wordpress.com/principal/acuerdos-sobre-el-clima-en-cancun/>

<http://www.jornada.unam.mx/2010/12/14/index.php?section=opinion&article=021a2pol>
http://spanish.news.cn/tec/2010-12/12/c_13645455.html